Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, viernes 17 de julio de 1953 — Número 17.440

Anticípanse Fondos al Ministerio de Industria y Comercio Para Compras de Fibra de Algodón de la Cosecha 1952|53

DECRETO Nº 11.849. — Bs. As., 30 de junio de 1953.

VISTO la nota Nº 474/53 de fecha 21 de abril del corriente año, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, que corre a fojas 59 del Expediente Nº 329.874/53 del registro del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en la que solicita la cantidad de m$n. 300.000.000.— para atender los pagos emergentes de la compra de fibra de algodón de la campaña 1952/53, por cuenta y orden de la Comisión Administradora de los Fondos Recaudados por la Aplicación del Convenio de los Hilanderos, y CONSIDERANDO: Que ya se ha iniciado en la mayoría de los sectores de la zona algodonera del país la cosecha de algodón de la presente campaña 1952/53, razón por la cual la Dirección de Algodón dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, necesita contar con no menos de pesos moneda nacional 300.000.000.— para proceder a la compra de 40.000 toneladas de dicha fibra, aproximadamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio anticipará al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Algodón), hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000), para atender los pagos emergentes de la compra de fibra de algodón de la campaña 1952/53, por cuenta y orden de la Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos.

Art. 2º — Aprobar el anticipo que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio otorgó al referido Departamento de Estado por Resolución "B" Nº 8/53 por hasta la cantidad de doscientos millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000.000.—), que con más sus intereses, será deducida de la suma a entregar a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El saldo resultante, será entregado a la Dirección de Algodón del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a medida que lo requiera, por conducto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 4º — El mencionado anticipo de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—), será reintegrado, con más los intereses al 3,75 % anual con capitalización trimestral, por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección de Algodón), con el producido de las ventas al consumo interno y la exportación de la mercadería adquirida en función de los anticipos a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio solicitará del Banco de la Nación Argentina, un crédito especial de hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000) para financiar la presente operación.

Art. 6º — A los fines previstos en el artículo 5º, el Ministerio de Finanzas de la Nación por conducto del Banco Central de la República Argentina, adoptará las previsiones del caso para el acuerdo del crédito al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por el importe mencionado.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio, Comercio Exterior, Hacienda, Finanzas y Asuntos Económicos de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comercio Exterior de la Nación.

PERON. — Rafael F. Amundarain. — Antonio F. Cafiero. — Pedro J. Bonanni. — Miguel Revestido. — Alfredo Gómez Morales

SE DESIGNA DIRECTOR GENERAL EN EL M. DE ASUNTOS POLITICOS

DECRETO Nº 12.298. — Bs. As., 6 de julio de 1953

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Asuntos Políticos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a patir del 1º de julio de 1953, con imputación al Anexo 8, Inc. 1. Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente en el año en curso, Director General de Administración, al señor don Víctor Fernando Calvo (Cl. 1912, M. 108.416, D. M. 1º, Céd. Identidad 788.972 Policía Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Políticos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Román A. Subisa

Libéranse de Obligaciones a Empresas Portuarias

RESOL. GENERAL Nº 314 (R). — Bs. As., 26|6|53.

VISTO lo solicitado por el Centro Coordinador de Actividades Portuarias y atento lo informado por Asesoría Técnica y CONSIDERANDO: Que el artículo 40 de la Reglamentación de la ley 11.682 (t. o. en 1952) obliga a actuar como agente de información, a los empleadores que ocupen personal que sin trabajar en relación de dependencia, perciba *más* de m$n. 1.000.— anuales; Que dicha disposición legal tiende a evitar la evasión del tributo que se originaría al serles abonados o acreditados a una persona que trabaje sin relación de dependencia para varios empleadores, réditos que superen el mínimo no imponible establecido por la ley; Que dicha situación difícilmente ocurriría en el caso de los trabajadores portuarios jornalizados, denominados comúnmente "changarines", ya que el monto total de las retribuciones anuales permite suponer que eventualmente se encuentra alguno en condiciones de tributar el impuesto; Que por otra parte ese escaso interés fiscal no alcanza a justificar el elevado número de empleados de esta Dirección General que serían necesarios para recopilar y verificar las numerosas planillas con datos fraccionados y no siempre completos por la índole de las tareas que realizan esta clase de trabajadores; Por ello, y atentas las facultades que le acuerda el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1952).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Exímese de actuar como agentes de información (artículo 40 de la Reglamentación de la ley 11.682 (t. o. en 1952) a las empresas que emplean a trabajadores portuarios jornalizados (obreros, capataces, encargados, apuntadores, etc.), denominados comúnmente "changarines", en cuanto a las remuneraciones que a éstos les son abonadas.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani

QUEDA RECONOCIDO EL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE FILIPINAS

DECRETO Nº 11.848. — Buenos Aires, 30|6|53.

VISTO Las Cartas de Retiro de Su Excelencia D. Narciso Ramos y las Credenciales presentadas el día 23 de junio de 1953 por Su Excelencia el señor D. Manuel Escudero, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Filipinas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor D. Manuel Escudero, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Filipinas ante el Gobierno Argentino, a partir del día 23 de junio de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

ESTABLECESE CUPO EXPORTABLE DE ARROZ QUEBRADO CORRESPONDIENTE A LA COSECHA 1951|52 Y ANTERIORES

RESOL. Nº 938. — Buenos Aires, 8|7|53.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en Expediente Nº 37.758|53, y CONSIDERANDO: Que la existencia de arroz quebrado en poder de los molinos arroceros, correspondiente a la cosecha 1951|52 y anteriores, permite fijar un cupo exportable de arroz de grano partido; Que mediante tal medida podrá satisfacerse la demanda del exterior, quedando *asegurado* el consumo interno con el producto a obtener de la actual cosecha; Que con las medidas que se adopten se cumplimentan las directivas contenidas en el Segundo Plan Quinquenal Capítulo XVIII, apartado E-1, inciso a): Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Abastecimiento,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjase un cupo exportable de cinco mil (5.000) toneladas de arroz quebrado (1|2 grano y 1|4 grano), correspondiente a la cosecha 1951|52 y|o anteriores.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Comercio Exterior de la Nación (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) y archívese.

Amundarain

OTORGANSE TITULOS DE AVIADOR MILITAR "HONORIS CAUSA"

DECRETO Nº 12.301 — Buenos Aires, 6 de julio de 1953

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que los aviones Avro Lincoln LV-ZEI "Cruz del Sud" y Douglas DC-4 T-45, realizaron una comisión a Turquía a fin de transportar auxilio médico de la Fundación "Eva Perón", para las víctimas del terremoto que azotó a dicho país; Que durante la permanencia de los referidos aviones en Turquía, las tripulaciones de los mismos fueron objeto de múltiples atenciones por la Fuerza Aérea Turca y en particular por el señor Comandante en Jefe de dicha Fuerza, Brigadier General D. Muzaffer Göksenin, Comandante del Centro Balikesir, General D. Enver Akoğlu y el Oficial Acompañante de la Delegación Argentina, Capitán D. Irfan Serdaroğlu; Que es deseo de nuestro Gobierno retribuir y premiar actitudes como la señalada y distinguir a cuantos se esmeren por estrechar los vínculos de fraternal camaradería que unen a los integrantes de las Fuerzas Aéreas de los países amigos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórganse los Títulos de Aviador Militar "Honoris Causa", al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Turca, Brigadier General D. Muzaffer Göksenin, al Comandante del Centro Balikesir, General D. Enver Akoğlu y al Oficial Acompañante de la Delegación Argentina, Capitán D. Irfan Serdaroğlu.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo a los mencionados oficiales en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina).

PERON. — Juan I. San Martín. — Jerónimo Remorino.

ORDENES DE PAGO A FAVOR DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Orden General de Pago Nº 20 — Ejercicio 1953

Buenos Aires, 27 de marzo de 1953

DECRETO Nº 5.542

VISTO que por Decreto Nº 2.608 del 10 de Febrero de 1953 se han reajustado para el Ejercicio de 1953 los créditos del Presupuesto del Anexo 15 (Agricultura y Ganadería), sancionado por Ley Nº 14.158,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 2 dictada con fecha 27 de Enero de 1953 (Decreto Nº 1.444), por la suma de treinta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta pesos ($ 31.668.770.— m|n.) moneda nacional, destinada a atender el pago de los gastos que demande el funcionamiento de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante los meses de enero a diciembre de 1953, inclusive.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería, la suma de treinta y tres millones ciento setenta y dos mil setecientos setenta pesos (pesos 33.172.770.— m|n.) moneda nacional, destinada a atender el pago de los gastos que demande el funcionamiento de las distintas Reparticiones del Ministerio citado en último término, durante los meses de enero a diciembre de 1953, inclusive.

Art. 3º — La suma de referencia se imputará al Anexo 15 (Agricultura y Ganadería) del presupuesto para 1953, aprobado por Ley Nº 14.158 y reajustado por Decreto Nº 2.608 del 10 de Febrero de 1953, de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
Item 1 — Ministerio				
1	1	170.000		
1	2	25.000		
1	3	125.750		
1	4	30.000		
1	5	78.000		
1	6	250.000	678.750	
2	1	191.000		
2	2	180.000		
2	3	30.000	401.000	
3	1	700.000		
3	2	25.000		
3	3	40.000		
3	4	333.000		
3	5	400.000		
3	6	250.000		
3	7	140.000		
3	8	250.000		
3	9	25.000		
3	10	10.000		
3	11	35.000		
3	12	10.000	2.218.000	
4	1	24.000		
4	2	9.000		
4	3	250.000	283.000	3.581.650
Item 2 — Dirección General de Administración				
1	1	8.000		
1	2	20.000		
1	3	40.000		
1	4	80.000	148.000	
2	1	320.000		
2	2	80.000		
2	3	182.000	582.000	
3	1	100.000		
3	2	150.000	250.000	980.000
Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos				
1	1	8.000		
1	2	10.000		
1	3	2.000		
1	4	2.000	22.000	
2	1	12.000		
2	2	10.000		
2	3	1.000	23.000	45.000
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria				
1	1	80.000		
1	2	120.000		
1	3	14.000		
1	4	72.000		
1	5	405.000	691.000	
2	1		8.000	
3	1	500		
3	2	7.000		
3	3	8.000		
3	4	74.000		
3	5	12.000		
3	6	160.000		
3	7	85.000	346.500	
4	1		25.000	1.070.500
Item 6 — Dirección General de Tierras				
1	1	400.000		
1	2	350.000		
1	3	100.000		
1	4	150.000		
1	5	1.648.000	2.648.000	
2	1		410.000	

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
3	1	10.000		
3	2	20.000		
3	3	100		
3	4	110.000		
3	5	40.000		
3	6	5.000		
3	7	200.000		
3	8	220.000		
3	9	100		
3	10	500.000		
3	11	150.000		
3	12	50.000	1.305.200	4.363.200
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional				
1	1	2.000		
1	2	4.000	6.000	
2	1	2.500		
2	2	2.500		
2	3	8.000		
2	4	15.000		
2	5	9.000	37.000	43.000
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería				
1	1	3.000		
1	2	19.000		
1	3	30.000		
1	4	12.000		
1	5	18.000	82.000	
2	1	21.100		
2	2	10.000		
2	3	100.000		
2	4	5.000	136.100	
3	1	12.000		
3	2	80.000		
3	3	60.000		
3	4	2.000	154.000	372.100
Item 9 — Administración Nacional de Bosques				
1	1	200.000		
1	2	15.000		
1	3	150.000		
1	4	100.000		
1	5	100.000		
1	6	200.000	765.000	
2	1	550.000		
2	2	50.000		
2	3	35.000	635.000	
3	1	15.000		
3	2	60.000		
3	3	5.000		
3	4	50.000		
1	5	50.000		
1	6	25.000		
1	7	35.000		
1	8	25.000		
1	9	50.000		
1	10	400.000		
1	12	120.000		
1	13	1.000		
1	14	1.000		
1	15	100.000	937.000	2.337.000
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola				
1	1	220.000		
1	2	270.000		
1	3	55.000		
1	4	85.000		
1	5	570.000	1.200.000	
2	1	136.000		
2	2	6.000	142.000	
3	1	5.000		
3	2	10.000		
3	3	130.000		
3	4	90.000		
3	5	81.000		
3	6	260.000		
3	7	50.000		
3	8	40.000	666.000	2.008.000
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola				
1	1	300.000		
1	2	72.000		
1	3	120.000		
1	4	50.000		
1	5	150.000	692.000	
2	1	160.000		
2	2	5.000	165.000	
3	1	70.000		
3	2	5.000		
3	3	3.000		
3	4	40.000		
3	5	50.000		
3	6	100.000		
3	7	800.000		

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
3	8	12.650		
3	9	140.000		
3	10	50.000		
3	11	1.320.000		
3	12	50.000		
3	13	50.000	2.745.000	3.602.000

Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas

1	1	850.000		
1	2	485.000		
1	3	160.000		
1	4	160.000		
1	5	400.000	2.055.000	
2	1	276.000		
2	2	5.000	281.000	
3	1	295.000		
3	2	5.000		
3	3	[illegible]		
3	4	[illegible]		
3	5	200.000		
3	6	170.000		
3	7	[illegible]		
3	8	85.000		
3	9	800.000		
3	10	500		
3	11	10.000		
3	12	90.000		
3	13	115.000	2.100.100	
4	1	130.000		
4	2	40.000		
4	3	100.000		
4	4	10.000	280.000	4.716.100

Item 13 — Dirección General de S Vegetal

1	1	2.000		
1	2	10.000		
1	3	69.000		
1	4	10.000		
1	5	100.000	193.000	
2	1	111.000		
2	2	5.000	116.000	
3	1	2.000		
3	2	5.000		
3	3	4.000		
3	4	30.000		
3	5	10.000		
3	6	2.000		
3	7	40.000		
3	8	100.000		
3	9	50.000	243.000	550.000

Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales

1	1	11.000		
1	2	38.000		
1	3	100.000		
1	4	10.000		
1	5	10.000	169.000	
2	1		334.000	
3	1	5.000		
3	2	11.700		
3	3	17.000		
3	4	70.000		
3	5	26.000		
3	6	120.000		
3	7	310.000	559.700	1.062.700

Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas

1	1	40.000		
1	2	30.000		
1	3	15.000		
1	4	30.000		
1	5	60.000	175.000	
2	1	4.000		
2	2	4.000	8.000	
3	1	20.000		
3	2	40.000		
3	3	7.000		
3	4	30.000		
3	5	160.000		
3	6	80.000		
3	7	60.000		
3	8	15.000		
3	9	40.000		
3	10	90.000		
3	11	47.000		
3	12	3.000	592.000	775.000

Item 16 — Dirección General de Producción Animal

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
1	1	104.000		
1	2	100.000		
1	3	120.000		
1	4	100.000		
1	5	220.000	644.000	
2	1	1.000		
2	2	95.000	96.000	
3	1	1.000		
3	2	80.000		
3	3	5.000		
3	4	15.000		
3	5	150.000		
3	6	80.000		
3	7	10.000		
3	8	10.000		
3	9	100.000		
3	10	222.000		
3	11	50.000		
3	12	20.000	743.000	1.483.000

Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal

1	1	30.000		
1	2	40.000		
1	3	18.000		
1	4	60.000		
1	5	400.000	548.000	
2	1		150.000	
3	1	15.000		
3	2	5.000		
3	3	10.000		
3	4	60.000		
3	5	25.000		
3	6	10.000		
3	7	50.000		
3	8	80.000		
3	9	10.000		
3	10	20.000	285.000	983.000

Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna

1	1	140.000			
1	2	120.000			
1	3	20.000			
1	4	20.000			
1	5	80.000	380.000		
2	1	1.000			
2	2	11.000	12.000		
3	1	3.000			
3	2	60.000			
3	3	1.000			
3	4	200.000			
3	5	10.000			
3	6	2.000			
3	7	20.000			
3	8	180.000			
3	9	10.000			
3	10	100.000			
3	11	25.000			
3	12	20.500	631.500	1.023.500	28.995.750

b) INVERSIONES Y RESERVAS

Item 1 — Ministerio

1	1	120.000		
1	2	30.000		
1	3	40.000		
1	4	100.000		
1	5	600.000		
1	6	15.000		
1	7	60.000		
1	8	7.000	972.000	
2	1		177.000	1.149.000

Item 2 — Dirección General de Administración

1	1	30.000		
1	2	160.000		
1	3	60.000		250.000

Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos

1	1	15.000		
1	2	10.000		
1	3	16.000		
1	4	19.000		60.000

Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria

1	1	1.100		
1	2	15.000		
1	3	8.000		
1	4	2.000		
1	5	2.000		
1	6	5.000	33.100	
2	1	100		
2	2	100	200	33.300

Item 6 — Dirección General de Tierras

1	1	300		
1	2	10.000		
1	4	1.000		
1	5	5.000		
1	6	500		16.800

Item 7 — Dirección de Defensa Nacional

1	1	1.000		
1	2	1.000		
1	3	15.000		
1	4	15.000		32.000

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería				
1	1	6.000		
1	2	10.000		
1	3	6.000		
1	5	25.000	47.000	
2	1		100.000	147.000
Item 9 — Administración Nacional de Bosques				
1	1	20.000		
1	2	20.000		
1	3	100.000		
1	4	150.000		
1	5	160.000		
1	6	200.000		
1	7	50.000		
1	8	20.000		
1	9	100.000	820.000	
2	1	370.000		
2	2	150.000		
2	3	50.000	570.000	1.390.000
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola				
1	1	5.000		
1	2	5.000		
1	3	12.000		
1	4	10.000		
1	5	10.000		42.000
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola				
1	1	20.000		
1	2	150.000		
1	4	500.000		
1	5	3.000		
1	6	15.000		
1	7	10.000	698.000	
3	1		110.000	808.000
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas				
1	1	2.000		
1	2	60.000		
1	3	170.000		
1	4	70.000		
1	5	60.000		
1	6	350.000		
1	7	2.100		
1	8	1.500	715.600	
4	1		60.000	775.600
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal				
1	1	3.000		
1	2	15.000		
1	3	42.000		
1	4	5.000		
1	5	15.000		
1	6	5.000		
1	7	10.000	95.000	
2	1		5.000	100.000
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales				
1	1	10.000		
1	2	43.500		
1	3	100.000		
1	4	50.000		
1	5	10.000		
1	6	100.000		313.500
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas				
1	1	25.000		
1	2	30.000		
1	3	40.000		
1	4	50.000		
1	5	20.000		
1	6	60.000	225.000	
2	1		65.000	290.000
Item 16 — Dirección General de Producción Animal				
1	1	200.000		
1	2	5.000		
1	3	5.000		
1	4	100.000		
1	5	1.000		
1	6	30.000		
1	7	5.000	346.000	
2	1	117.000		
2	2	3.000	120.000	466.000
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal				
1	1	1.000		
1	2	6.000		
1	3	10.000		
1	4	15.000		
1	5	10.000		
1	6	15.000	57.000	
2	1		5.000	62.000
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna				
1	1	5.000		
1	2	15.000		
1	3	140.000		
1	4	20.000		
1	5	200.000		
1	6	10.000	390.000	6.325.200

d) SERVICIOS FINANCIEROS

Partida Principal	Partida Parcial	Importes	
Item 1 — Ministerio			
1	1	[illegible]	
Item 16 — Dirección General de Producción Animal			
1	1	[illegible]	
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna			
1	1	5.000	720.000

f) VARIOS

Partida Principal	Partida Parcial	Importes
Item 3 — Dirección General de Obra Social		
1	1	3.222.[illegible]

SUBTOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS:	29.272.770
A deducir: Economías a realizar	6.100.000
TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS ...	33.172.770

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, procederá a afectar la presente Orden General de Pago en las sumas a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 2 del 27 de enero de 1953 (Decreto Nº 1.444).

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

Orden General de Pago Nº 19 — Ejercicio 1953

DECRETO Nº 5.541

Buenos Aires, 27 de marzo de 1953

VISTO que por Decreto Nº 2.608 del 10 de Febrero de 1953 se han reajustado para el Ejercicio de 1953 los créditos del Presupuesto del Anexo 15 (Agricultura y Ganadería), sancionado por Ley Nº 14.158,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 1 dictada con fecha 27 de Enero de 1953 (Decreto Nº 1.443), por la suma de ciento veinticinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos (pesos 125.157.652.— m|n.) moneda nacional, destinada a abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal correspondiente a Cajas de Jubilaciones, durante los meses de enero a diciembre de 1953, inclusive.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería, la suma de ciento veinticinco millones setecientos mil doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 125.700.247.—) moneda nacional, destinada a abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos; como así también para atender el pago del Aporte Patronal a Cajas de Jubilaciones durante los meses de enero a diciembre de 1953, inclusive.

Art. 3º — La suma de referencia se imputará al Anexo 15 (Agricultura y Ganadería) del presupuesto para 1953, aprobado por Ley Nº 14.158 y reajustado por Decreto Nº 2.608 del 10 de Febrero de 1953, de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
Item 1 — Ministerio				
1	1	4.434.300		
1	2	20.000	4.454.300	
11	1	4.297.200		
11	2	250.000	4.547.200	
12	1	2.262.600		
12	2	6.000	2.268.600	11.270.100
Item 2 — Dirección General de Administración				
1	1			3.621.600
Item 3 — Dirección General de Obra Social				
1	1		2.181.000	
8	1		9.600	
11	1	790.500		
11	2	200.000	990.500	
12	1		52.200	[illegible]
Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos				
1	1			601.800
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria				
1	1		2.955.000	
11	1		403.200	3.358.200
Item 6 — Dirección General de Tierras				
1	1		4.846.200	
11	1		141.000	
12	1		6.600	4.993.800
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional				
1	1			[illegible]
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería				
1	1			[illegible]
Item 9 — Administración Nacional de Bosques				
1	1	3.215.400		
1	2	375.000	3.590.400	

Partida Principal	Parcial	Importes			
11	1		307.800		
12	1		29.400	3.927.600	
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola					
1	1	5.413.800			
1	2	55.000	5.468.800		
11	1		327.600		
12	1		259.200	6.055.600	
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola					
1	1		1.992.600		
8	1		197.760		
11	1		2.490.600		
12	1		181.800	4.862.760	
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas					
1	1	6.742.800			
1	2	149.000	6.891.800		
11	1		4.681.500		
12	1		40.800	11.614.100	
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal					
1	1		3.619.800		
11	1		1.041.000		
12	1		157.200	4.818.000	
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales					
1	1		2.028.000		
11	1		152.400	2.180.400	
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas					
1	1	1.411.800			
1	2	12.400	1.424.200		
11	1		321.600		
12	1		8.400	1.754.200	
Item 16 — Dirección General de Producción Animal					
1	1		2.712.600		
11	1		352.800	3.065.400	
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal					
1	1		3.246.600		
11	1		696.600	3.943.200	
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna					
1	1		969.600		
11	1		236.400	1.206.000	71.538.600

b) JORNALES

Partida Principal	Parcial	Importes			
Item 1 — Ministerio					
11	1			75.000	
Item 2 — Dirección General de Administración					
1	1			320.000	
Item 3 — Dirección General de Obra Social					
11	1			20.000	
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria					
11	1			120.000	
Item 6 — Dirección General de Tierras					
1	1		250.000		
11	1		100.000	350.000	
Item 9 — Administración Nacional de Bosques					
11	1			75.000	
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola					
11	1			190.000	
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola					
11	1			560.000	
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas					
11	1			1.350.000	
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal					
11	1			10.000	
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales					
11	1			15.000	
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas					
11	1			70.000	
Item 16 — Dirección General de Producción Animal					
11	1			350.000	
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna					
11	1			120.000	3.625.000

c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS

Partida Principal	Parcial	Importes			
Item 1 — Ministerio					
1	1	21.000			
1	2	429.100			
1	3	584.910			
1	4	150.000			
1	5	10.000	1.195.010		
11	1	11.000			
11	2	429.620			
11	3	532.200	973.820		

Partida Principal	Parcial	Importes		
12	1	20.000		
12	2	239.990		
12	3	511.274	771.264	2.940.094
Item 2 — Dirección General de Administración				
1	1	51.200		
1	2	377.660		
1	3	585.286		
1	4	5.000		1.019.146
Item 3 — Dirección General de Obra Social				
1	1	1.500		
1	2	208.070		
1	3	277.650		
1	4	38.200	525.420	
8	1	820		
8	2	225	1.045	
11	1	1.500		
11	2	86.710		
11	3	30.000	118.210	
12	1	1.500		
12	2	4.815		
12	3	5.555	11.870	656.545
Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos				
1	1	700		
1	2	63.750		
1	3	72.190		
1	4	1.000		137.640
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria				
1	1	2.000		
1	2	314.230		
1	3	810.740		
1	4	5.000	1.131.970	
11	1	300		
11	2	47.770		
11	3	50.000	98.070	1.230.040
Item 6 — Dirección General de Tierras				
1	1	2.000		
1	2	572.785		
1	3	1.277.190		
1	4	500.000	2.351.975	
11	1	55.255		
11	2	422.030		
11	3	1.000	478.285	
12	1	100		
12	2	970		
12	3	5.000	6.070	2.836.330
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional				
1	1	500		
1	2	17.650		
1	3	13.355		
1	4	1.000		32.505
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería				
1	1	1.000		
1	2	65.830		
1	3	42.760		
1	4	2.000		111.590
Item 9 — Administración Nacional de Bosques				
1	1	4.400		
1	2	345.940		
1	3	510.876		
1	4	10.000		
1	5	50.000	921.216	
11	1	36.065		
11	2	49.977	86.042	
12	1	2.730		
12	2	3.335	6.065	1.013.323
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola				
1	1	2.000		
1	2	539.585		
1	3	966.225		
1	4	5.000		
1	5	40.000	1.552.810	
11	1	1.000		
11	2	46.015		
11	3	34.540	81.555	
12	1	1.500		
12	2	26.375		
12	3	57.310	85.185	1.719.550
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola				
1	1	2.200		
1	2	203.490		
1	3	444.240		
1	4	5.000	654.930	

Partida Principal	Partida Parcial	Importes			
8	1	19.165			
8	2	32.208	51.373		
11	1	3.000			
11	2	293.090			
11	3	466.452	762.542		
12	1	3.300			
12	2	23.480			
12	3	99.954	126.734	1.595.571	

Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas

1	1	21.500			
1	2	681.225			
1	3	932.904			
1	4	350.000			
1	5	5.300	1.990.929		
11	1	48.000			
11	2	588.700			
11	3	932.858	1.569.558		
12	1	2.000			
12	2	4.390			
12	3	11.884	18.274	3.578.761	

Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal

1	1	2.000			
1	2	415.305			
1	3	1.244.646			
1	4	20.000	1.681.951		
11	1	3.000			
11	2	123.865			
11	3	435.356	562.221		
12	1	2.500			
12	2	18.700			
12	3	67.192	88.392	2.332.564	

Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales

1	1	700			
1	2	175.390			
1	3	66.636			
1	4	10.000	252.726		
11	1	200			
11	2	13.950			
11	3	1.111	15.261	267.987	

Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas

1	1	141.150			
1	2	184.360			
1	3	85.000	410.510		
11	1	35.150			
11	2	29.987	65.137		
12	1	2.090			
12	2	16.660	18.750	494.397	

Item 16 — Dirección General de Producción Animal

1	1	267.505			
1	2	477.558			
1	3	20.000	765.063		
11	1	63.250			
11	2	56.197	119.447	884.510	

Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal

1	1	357.680			
1	2	1.025.523			
1	3	20.000	1.403.203		
11	1	79.340			
11	2	255.438	334.778	1.737.981	

Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna

1	1	94.360			
1	2	157.706			
1	3	5.000	257.066		
11	1	32.480			
11	2	33.318	65.798	322.864	22.911.406

c) APORTE PATRONAL

Item 1 — Ministerio

1	1	780.965			
1	2	8.500	789.465		
11	1	781.905			
11	2	8.000	789.905		
12	1	436.780			
12	2	9.500	446.280	2.025.650	

Item 2 — Dirección General de Administración

1	1	687.350			
1	2	8.000		695.350	

Item 3 — Dirección General de Obra Social

1	1	378.690			
1	2	4.500	383.190		
8	1	1.488			
8	2	50	1.538		
11	1	157.810			
11	2	4.000	161.810		
12	1	8.760			
12	2	500	9.260	555.798	

Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos

1	1	116.025			
1	2	1.000		117.025	

Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria

1	1	571.895			
1	2	7.000	578.895		
11	1	86.935			
11	2	1.500	88.435	667.330	

Item 6 — Dirección General de Tierras

1	1	1.042.465			
1	2	14.000	1.056.465		
11	1	100.560			
11	2	10.000	110.560		
12	1	1.760			
12	2	1.000	2.760	1.169.785	

Item 7 — Dirección de Defensa Nacional

1	1	32.120			
1	2	200		32.320	

Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

1	1	119.810			
1	2	110		119.920	

Item 9 — Administración Nacional de Bosques

1	1	629.610			
1	2	8.200	637.810		
11	1	65.640			
11	2	12.000	77.640		
12	1	4.965			
12	2	100	5.065	720.515	

Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola

1	1	982.045			
1	2	10.000	992.045		
11	1	83.745			
11	2	2.000	85.745		
12	1	48.005			
12	2	900	48.905	1.126.695	

Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola

1	1	370.350			
1	2	4.500	374.850		
8	1	34.880			
8	2	1.000	35.880		
11	1	518.470			
11	2	12.000	530.470		
12	1	42.735			
12	2	1.000	43.735	984.935	

Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas

1	1	1.239.830			
1	2	8.000	1.247.830		
11	1	1.071.430			
11	2	45.000	1.116.430		
12	1	7.990			
12	2	500	8.490	2.372.750	

Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal

1	1	755.850			
1	2	9.000	764.850		
11	1	225.430			
11	2	9.000	234.430		
12	1	34.035			
12	2	800	34.835	1.034.115	

Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales

1	1	319.205			
1	2	4.500	323.705		
11	1	25.575			
11	2	5.000	30.575	354.280	

(Continúa en la página 11)

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS RURALES

RESOL. C. N. Nº 46. — Bs. As., 22 de mayo de 1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 3/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), relacionado con las tareas de recolección, descarte, clasificación, empaque, carga, transporte y descarga de la fruta cítrica de la cosecha 1953, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Adelo Espíndola, Isidoro Nicolás Ramírez, Eduardo Reyes Ocampo y Lucio Riquelme y por los Representantes Patronales, señores: Dionisió Armando Tavella, Martín Olegario Saldías, Bernardo Korngold, Clodualdo P. Berón, Carlos María A. Alvarez Daneri y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de referencia: Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros que trabajen en las tareas de recolección, descarte, clasificación, empaque, carga, transporte y descarga de la fruta cítrica de la cosecha del año 1953 en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6 que comprende todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, las condiciones de trabajo, salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes y que regirán a partir del día 15 de abril del corriente año.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo, el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia: cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo, el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.

e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo, un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 5º — Alojamiento: Los empleadores proporcionarán alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene pudiendo en caso de no existir otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona, o carpas de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar completamente separada de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a las que tengan acceso los mismos.

El sitio destinado a comedor reunirá las condiciones establecidas para las habitaciones y deberá contar con los caballetes y tablones que sean necesarios para armar las mesas y sus respectivos bancos, debiendo proveerse de un farol por cada diez (10) personas el que estará a su disposición.

Art. 6º — Alimentación: La alimentación de los obreros estará a su cargo y cuando la suministren los empleadores deberá ser sana, abundante y preparada en forma higiénica, proveyendo pan o galleta y agua potable a discreción. En tales casos los empleadores podrán retener del salario de los obreros hasta la suma de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5,50 m/n.) por día y por persona.

En ningún caso deberá servirse ni venderse más de medio (½) litro de vino por persona y comida principal prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

En los días en que por disposición oficial no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 7º — Agua: Es obligación de los empleadores proveer a los obreros durante todo el día y al pie del trabajo, agua fresca en abundancia y apta para el consumo.

Art. 8º — Elementos de trabajo: Los elementos de trabajo, tijeras, pinzas, escaleras, canastos, etc., serán suministrados por el empleador debiendo cuidar de ello el personal.

Art. 9º — Trabajo en días de lluvia: Queda prohibido el trabajo a la intemperie cuando llueva y para determinar la hora de reanudar las tareas una vez que hubiere cesado de llover, se pondrán de acuerdo obreros y empleador.

Art. 10. — Trabajo de mujeres: Las mujeres que trabajen en la cosecha de fruta, ganarán el setenta y cinco por ciento (75 %) del jornal asignado al hombre en sus funciones y no realizarán tareas pesadas debiendo ser ocupadas en labores que estén en consonancia con su capacidad física.

Art. 11. — Trabajo de menores: Los menores comprendidos entre los catorce (14) y dieciséis (16) años de edad, percibirán los salarios que en su especialidad se establecen en la presente resolución para los adultos, con una rebaja del veinticinco por ciento (25 %) debiendo ser ocupados en las tareas de menor riesgo y más aliviadas. En ningún caso estos menores ya sea por edad, sexo, aprendizaje u otro motivo podrán ganar menos del cincuenta por ciento (50 %) del salario mayor establecido para los adultos de la especialidad.

Art. 12. — Cuando las mujeres o menores sean ocupados en iguales tareas que los hombres mayores, a igual rendimiento se les abonará igual salario.

Art. 13. — Ocupación de aprendices: En las tareas se permitirá su ocupación que no será superior al veinte por ciento (20 %) del total de obreros especializados que se ocupen, en la que practicará el aprendiz. Si dicho porcentaje arrojara fracción, ésta se considerará favorable a los especializados.

Art. 14. — Jornadas de trabajo y horarios: Se respetarán las siguientes jornadas y horarios:

a) **Tareas de recolección:** La jornada de trabajo será de sol a sol con una pausa de una hora y media (1 y ½) al medio día para el almuerzo.

b) **Tareas de empaque:** Para estas tareas se establecen nueve (9) horas diarias de trabajo, debiendo efectuarse en dos medias jornadas de cuatro horas y media (4 y ½) cada una con el descanso correspondiente, debiendo computarse cuarenta y cinco (45) cada cinco (5) días, sin perjuicio de la media jornada que corresponde al sexto día.

c) Trabajo de carga y descarga **de cajones de fruta cítrica en playa de ferrocarril.**

Jornada de trabajo: En estos lugares de trabajo la jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales, pudiéndose trabajar sin horario uniforme en todos los días pero a condición de no exceder de la limitación de cuarenta y ocho (48) horas semanales. (Artículo 6º, inciso 11 del decreto provincial reglamentario de la Ley 11.544). Se establece en una hora y media (1 y ½) el descanso del mediodía.

Horario: El horario de trabajo será por turno rotativo semanalmente cumpliéndose el mismo en la siguiente forma:

1er. Equipo: De ocho (8) a once (11) horas y de doce y treinta (12 y 30) a diecisiete y treinta (17 y 30) horas.

2º Equipo: De nueve (9) a doce y treinta (12 y 30) horas y de catorce (14) a dieciocho y treinta (18 y 30) horas.

d) **Trabajos de transportes:** La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales pudiendo trabajarse sin horarios uniformes en todos los días, pero sin excederse de la limitación de cuarenta y ocho (48) horas semanales. (Artículo 6º, inciso 11, del Decreto Provincial Reglamentario de la Ley Nº 11.544).

Art. 15. — Descanso semanal: Se establece el descanso semanal de los distintos equipos en la siguiente forma:

a) **Tareas de recolección:** El personal de recolección tendrá un (1) día de descanso semanal, fijándose a tal efecto el jueves. Si por cualquier circunstancia se trabajase ese día, el salario que se abone a los obreros será con un recargo del cien por ciento (100 %).

b) **Tareas de empaque:** El descanso semanal del personal que efectúa estas tareas, será de un día y medio (1 y ½) fijándose para el mismo, el día jueves y el medio día será convencional, pudiéndose tomar el miércoles o viernes pero en todos los casos el descanso deberá ser ininterrumpido. Si se trabaja el día jueves, el jornal de los obreros se recargará en el cien por ciento (100 %) no así en el descanso del mediodía restante que se considerará como horas extras con recargo del cincuenta por ciento (50 %) del salario.

No obstante cuando por razones debidamente fundadas, la totalidad de los empleadores de una zona determinada creyeran necesario alterar los días de descanso semanal que se fijan en los incisos a) y b) de este artículo, únicamente podrán hacerlo previa autorización de la Comisión Paritaria Nº 6, que se solicitará por intermedio del representante patronal de la especialidad. Concedida la autorización, los días que se fijen para el descanso, tendrán vigencia durante toda la cosecha transportándose a ellos el recargo de los salarios que se estipulan en los incisos anteriores, para cuando los obreros deban trabajar esos días.

c) **Trabajos de carga y descarga de cajones de fruta cítrica en playas de ferrocarril:** El descanso semanal del personal ocupado en playas de ferrocarril se fija en el día jueves y si dicho día se trabajase, el jornal que percibirán los obreros será con un recargo del cien por ciento (100 %).

Art. 16. — Personal para carga y descarga de camiones y transporte: Para la carga en quinta y la descarga en galpones, los empleadores pondrán un obrero recolector y un peón general respectivamente en el camión para que ayude en las tareas. Cuando el transporte se haga a una distancia superior de cuarenta (40) kilómetros, en cada vehículo deberá ocuparse un ayudante camionero.

Art. 17. — Alimentación del camionero y del ayudante camionero: La alimentación del camionero y el ayudante camionero, será por cuenta de los mismos, pero si a las horas de las comidas habituales por razones de trabajo no se encontraran en el lugar de residencia, deberá proveérsela el empleador o en su defecto abonar la suma de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5,50 m/n.) por comida y por persona.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 18. — Procedencia de los obreros: Los empleadores deberán solicitar el personal, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, teniendo facultad de elegirlo dentro de la lista de sus adherentes. Si no existiera sindicato o el mismo no tuviera los obreros solicitados, la contratación será libre.

Art. 19. — El sindicato deberá atender a los empleadores y obreros, dentro del siguiente horario: de siete (7) a once (11) horas y de trece (13) a diecinueve (19) horas.

Art. 20. — El sindicato podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá funciones administrativas ni ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 21. — El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 22. — Traslado del personal: El traslado del personal y/o de los lugares de trabajo fuera de la zona urbana de cada localidad será por cuenta de los empleadores al iniciarse y a la terminación de las tareas o jornadas, según sea contratado con alojamiento o sin él. También estará a cargo de los empleadores el traslado al lugar de contratación de los obreros que queden cesantes o suspendidos por disposición patronal. Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidades apropiadas y si no fueran cubiertos, en los días de lluvia o intenso frío se los deberá proveer de una lona para resguardo de los obreros.

Art. 23. — Idoneidad y clasificación del personal: La idoneidad de los obreros será apreciada por el empleador, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o/a los obreros que no reúnan condiciones para las tareas que se los contrató, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

La clasificación del personal de carpa o galpón se hará de común acuerdo entre el empleador y el obrero, debiendo mediar para ese fin un término de cinco (5) días consecutivos al iniciarse las tareas. Efectuada la clasificación, el empleador entregará al obrero un duplicado de la constancia que firmarán ambos.

Art. 24. — Suspensión de tareas: Si por factores climáticos, menor zafra de la calculada, falta de trabajo o cualquier otro motivo no imputable al empleador, fuera necesario reducir el número de obreros, ya sea suspendiendo o dando por terminada la labor de los mismos, queda expresamente entendido que así se hará, debiendo en tales casos hacerse por orden correlativo a la menor antigüedad, de dichos obreros, a los que se les dará aviso con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Igualmente los obreros que deseen dejar el trabajo, deberán preavisar al empleador con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Esta disposición no rige para casos de lluvia o feriados imprevistos.

IV — SALARIOS

Art. 25. — Los sueldos y salarios que regirán para todos los obreros de la fruta serán los siguientes:

1º — **Personal de carpa o empaque:** por persona, con o sin casa, sin comida y por mes o por día:

	Por mes	Por día
Oficial embalador	$ 998.—	$ 47.—
Oficial de 2ª	„ 877.—	„ 41.50
Aprendiz embalador	„ 771.50	„ 36.50
Descartador	„ 748.50	„ 35.50
Aprendiz descartador	„ 617.50	„ 29.—
Alambrador	„ 807.50	„ 38.—
Alambrador de 2ª	„ 735.—	„ 34.50
Peón de carpa	„ 668.—	„ 31.50
Cocinero hasta 5 personas	„ 617.50	„ 29.—
Cocinero de 6 hasta 10 personas	„ 665.—	„ 31.50
Cocinero de 11 hasta 20 personas	„ 748.50	„ 35.50
Ayudante cocinero para más de 20 personas	„ 617.50	„ 29.—

Previo a la iniciación de las tareas deberá determinarse fehacientemente la forma de trabajo.

2º — **Personal de monte o recolección:** por obrero, con o sin casa, sin comida y por día:

Cosechador	$ 24.50
Carrero	„ 26.—
Capataz de monte	„ 30.50

3º — **Personal ocupado en carga y descarga de cajones en playa de ferrocarril:** sin casa ni comida, por día y por obrero:

Peón general	$ 32.—
Capataz	„ 36.50

4º — **Personal de transporte:**

a) Conductores de camiones hasta tres toneladas sin casa ni comida, por mes	$ 688.50
b) Conductores de camiones de más de tres toneladas, sin casa ni comida, por mes	„ 856.50
c) Ayudante camionero, sin casa ni comida, por día	„ 35.—

Art. 26. — Horas extras: Las horas extras se trabajarán por acuerdos de partes, debiéndose pagar por ellas lo que establecen las leyes respectivas. Si por razones imprevistas fuera necesario trabajar en estas condiciones sin la previa autorización de la autoridad competente, deberá ponerse tal circunstancia en conocimiento de la Delegación Subdelegaciones o Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión de la jurisdicción, dentro del término de veinticuatro (24) horas.

Art. 27. — Determinación del jornal hora: Para determinar el jornal en las tareas, se dividirá el jornal diario por las horas trabajadas en una jornada, tomando como base el promedio de la semana.

Art. 28. — Liquidación de sueldos y jornales: Cuando los obreros sean mensuales y no completen el mes de trabajo, la liquidación de los días trabajados se hará dividiendo el sueldo mensual por treinta (30) pero si hubiesen trabajado doce (12) días se les abonará una quincena y si hubieran totalizado veinticinco (25) días, se les liquidará un (1) mes, siempre que la cesación en el trabajo no sea imputable a ellos.

Para los obreros contratados por día, los salarios que se les abonen serán por día o medio día, según el caso no existiendo cuartos.

V — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

Art. 29. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualesquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días: 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre y 25 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto por las leyes nacionales Nros. 12.921 (Decreto Nº 10.991|44 y 12.868 y la Provincial Nº 3.102).

A los obreros y empleados se les abonará los salarios correspondientes a los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 9 de julio, 12 de octubre y 25 de diciembre (Ley Provincial Nº 3.102). Cuando dichos obreros o empleados trabajen en algunos de estos días por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, percibirán como suplemento de sus sueldos o salarios el importe de una jornada normal de trabajo.

Los obreros remunerados por día y/o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días 20 de junio y 17 de octubre siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas (48) o seis (6) jornadas dentro del término de diez (10) días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualesquiera de los cinco (5) días subsiguientes. (Art. 5º del Decreto Nº 19.921). El obrero que trabaje el día 17 de octubre por tratarse de trabajos que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, percibirá el salario con el recargo del cien por ciento (100 %), no así el que trabaje el 20 de junio, al que no le asiste el derecho de percibir retribución extra debiéndole abonar el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

En todos los casos, los obreros o empleados que hubieran trabajado en cualesquiera de los días que se menciona en este artículo no gozarán de descanso compensatorio y cuando se deba liquidar trabajo a destajo para obtener el salario de cada obrero, se establecerá el promedio de lo percibido por éste en seis (6) días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados.

Art. 31. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6, u otra autoridad competente.

Art. 32. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas.

Art. 33. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo que se fijan en la presente resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921).

Art. 34. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la calle Urquiza Nº 868 de la Ciudad de Paraná, T. E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 37. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 38. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal suplente, Jorge F. Lernoud
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 66. — Bs. As., 10 de junio de 1953.
VISTO: el despacho Nº 1/53 de la Subcomisión de Estatuto del Peón, originado por el expediente número 84.657/53 y la actuación Nº 17.448/52, en los que se solicitan la modificación de las Resoluciones C. N. Nº 271/51 y 144/52, en lo referente a las zonas que tiene aplicación el Estatuto del Peón (Decreto número 28.169, ley Nº 12.921), y CONSIDERANDO: Que la representación obrera ante esta Comisión Nacional ha informado ampliamente sobre los inconvenientes que se derivan del carácter excluyente de las zonas urbanas y suburbanas de las disposiciones del Estatuto del Peón, con respecto a los trabajadores que cumplen sus tareas en dichas zonas, que se deriva de las resoluciones mencionadas, atento a que tanto en la zona urbana como suburbana pueden realizarse tareas de índole rural y a las características que revisten las distintas zonas del amplio territorio de la República; Que si bien es cierto que ese carácter excluyente se justificaría en los territorios comprendidos en lo que se denomina Gran Buenos Aires, no es menos cierto que el mismo no podría extenderse al resto del país, de características distintas a esos centros poblados; Que en consecuencia sólo cabría mantener la exclusión que contiene las Resoluciones C. N. Nº 271/51 y 144/52, con relación a los trabajadores que desempeñan sus tareas dentro del perímetro de la Capital Federal; Que la representación patronal ante esta Comisión Nacional reconoció y aceptó los inconvenientes destacados por la representación obrera, haciendo suyo el criterio de excluir solamente a los obreros que se desempeñen en la Capital Federal; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 271/51, en la siguiente forma: "Las disposiciones del Estatuto del Peón (Decreto número 28.169/44, ley Nº 12.921) no son aplicables a los trabajadores que desempeñen sus tareas dentro del perímetro de la Capital Federal".

Art. 2º — Modificar el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 144/52, en el rubro jardinero y quintero, en la forma siguiente: "**Jardineros y quinteros.** Personal, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, inc. d) del decreto Nº 34.147/49, realiza fuera del perímetro de la Capital Federal en forma permanente y como labor principal, tareas en quintas, parques y jardines privados, no destinados al comercio y/o a la industria".

Art. 3º — Modificar, asimismo, la regla general contenida en la última parte del artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 144/52, en la siguiente forma: "El Estatuto del Peón es de aplicación a los trabajadores ocupados en forma continuada o en tareas de carácter permanente de índole rural, no así a los que cumplen sus tareas dentro del perímetro de la Capital Federal".

Art. 4º — Comunicar a la Inspección General de Delegaciones Regionales la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.
Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular René P. Delpech; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 56. — Bs. As., 10 de junio de 1953.
VISTO: el Acuerdo Nº 8/53 remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la cosecha, manipuleo y transporte de papa de invierno, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los Representantes Obreros señores: Ricardo I. Ponce, Raúl H. Carro, Eugenio Almada, Daniel Barral, Emilio Busi y Saturnino Luna y los Representantes Patronales señores: Alejandro Tornatore, Arturo C. Rolfo, Angel F. Gallo, Oscar E. López y Antonio L. Santini; y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha, manipuleo y transporte de papa de invierno, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria y de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 13.020; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar las condiciones generales de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución que regirán desde el 1º de junio hasta el 31 de octubre de 1953 para los obreros que se ocupen en el levantamiento, manipuleo y transporte de la cosecha de invierno, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3 que comprende la zona norte de la Provincia de Buenos Aires, en los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, General Viamonte, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Morón, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Pedro, San Nicolás, Suipacha, Vicente López y Zárate.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Trabajo en chacra

Art. 2º — Horario: Para todas las tareas que se realicen en chacra el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno, 3 horas para el almuerzo desde el 1º de diciembre hasta el 31 de marzo y 2 horas desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre, 40 minutos para la colación de la tarde.

Art. 3º — Trabajo familiar y personal estable. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que re-

sidan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en el presente acuerdo. Para ser dado considerar el personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses. Este personal queda excluído de las tareas rotativas.

Art. 4º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores (S.U.T.R.E.) de la jurisdicción correspondiente, quienes proveerán dicho personal por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes.

Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

El sindicato del lugar de trabajo podrá intervenir en la fiscalización del cumplimiento de la presente resolución en lo que respecta al trabajo de mujeres y menores, aunque éstos no sean afiliados al mismo.

Art. 5º — Solicitud del personal: El personal deberá solicitarse al sindicato antes mencionado con doce horas de anticipación a la iniciación de las tareas. El pedido de personal para las tareas transitorias podrá hacerse verbal o telefónicamente por el empleador o persona autorizada por él y si el pedido fuera para personal permanente deberá hacerse la solicitud por escrito.

Art. 6º — Delegado obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección o contralor del trabajo.

Art. 7º — Traslado del personal: El traslado del personal a/o de los lugares de trabajo, será por cuenta de los empleadores al iniciarse y a la terminación de las tareas o jornadas, según sea contratado por mes con alojamiento o/a jornal sin él. También estará a cargo de los empleadores el traslado al lugar de contratación de los obreros que queden cesantes por disposición patronal. A los efectos del traslado a los lugares de trabajo, los obreros se concentrarán en los sindicatos o en otros lugares, para lo que deberá existir previo acuerdo de partes. Los medios de transporte que se utilicen para el traslado, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Art. 8º — Alojamiento: Para los casos que deban darse alojamiento a los obreros, los empleadores les facilitarán comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos mientras sean ocupadas por los obreros, debiendo estar completamente separadas de otros lugares que se destinen a crianza o cuidado de animales, a los que tendrán acceso estos últimos. El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesas, asientos y utensilios suficientes para el personal y se proveerá de un farol por cada diez personas, en caso de que se provea material para carpas, el personal tiene la obligación de armarlas y desarmarlas a la iniciación y terminación de las tareas.

Art. 9º — Alimentación: Cuando los obreros sean contratados con comida, los gastos que ésta origine, correrán por cuenta de los empleadores. La misma será abundante y preparada higiénicamente, debiendo funcionar la cocina en lugar cubierto.

En el desayuno se servirá mate cocido, queso, fiambre o asado; al mediodía: sopa y puchero con legumbres o guiso; en la colación de la tarde; mate cocido con galleta o pan; por la noche: sopa y un plato de carne o guiso. La galleta o pan se proporcionará a discreción.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Si se vende o provee vino, no podrá sobrepasar de un cuarto litro por persona y comida principal. Queda estrictamente prohibido el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 10. — Agua: Es obligación de los empleadores proveer a los obreros durante todo el día y al pie del trabajo, agua fresca en abundancia y apta para el consumo.

Art. 11. — Compra de mercaderías: Los obreros tendrán amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 12. — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reúnan condiciones para las tareas que se les contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 13. — Herramientas y útiles: Los empleadores facilitarán al personal las herramientas y útiles necesarios para la ejecución de las tareas para las que fueron contratados, las que serán devueltas una vez terminadas las mismas.

Art. 14. — Juego: Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar.

Art. 15. — Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de beodez.

Art. 16. — Armas: Es absolutamente prohibida la portación de armas y el uso de las mismas en los lugares de trabajo. Los obreros que necesiten cuchillos para la ejecución de las tareas deberán usarlos solamente mientras duren éstas.

Art. 17. — Normas para las tareas: El trabajo deberá realizarse en la forma habitual y a paso normal, las bolsas no podrán llevarse al hombro a distancia mayor de 15 metros, pasando de esta distancia se abonará un recargo de veintitrés centavos moneda nacional ($ 0,23 m/n.) por bolsa, la que solamente podrá ser llevada 15 metros más como máximo, en camiones o carros deberá proveerse un banco y una planchada para efectuar la carga de bolsas.

Art. 18. — Interrupción de trabajo: Queda prohibido el trabajo cuando llueva o cuando por lluvia, las playas o terrenos no se encuentren en condiciones.

Art. 19. — Garantía de tareas: Cuando los empleadores soliciten personal a destajo, deberá asegurarle a éste una tarea mínima de 25 bolsas por cada obrero, salvo casos de fuerza mayor. Para el personal contratado en carácter permanente, deberá garantizársele cuatro días de trabajo como mínimo por semana, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 20. — Jornadas perdidas imputables al empleador: Para los casos en que el empleador retirara el personal y una vez llegado al lugar de trabajo no se realizaron las tareas o no se retirara el personal contratado a la hora prefijada, para lo que existirá una tolerancia de treinta minutos, se deberá abonar a cada obrero el jornal estipulado y si el obrero fuera contratado a destajo, se le considerará a los efectos de la liquidación un jornal de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.— m/n.), dividido en dos medias jornadas.

Art. 21. — Descanso dominical y días feriados nacionales: En el manipuleo de productos con posterioridad al levantamiento de la cosecha se respetará el descanso dominical y el de los días festivos nacionales.

Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991/44) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Los obreros remunerados por día o/a destajo tendrán el derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en algunos de los feriados incluídos en el Decreto Nº 19.991/44 (Ley Nº 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio ni les asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por trabajos realizados.

Los patronos abonarán al personal que no gozara de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44, mencionado en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del Decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6/48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, deberán percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiéndoles descanso compensatorio (Ley número 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 22. — Cómputo de jornales: Los salarios establecidos a jornal deberán liquidarse por día o por medio día, no existiendo cuartos.

Art. 23. — Composición de las cuadrillas: La composición de las cuadrillas deberán estar de acuerdo a las modalidades y necesidades del trabajo, no pudiendo el obrero efectuar simultáneamente más de una de las tareas especificadas en la presente resolución.

Art. 24. — Tareas prohibidas: Son tareas prohibidas, tomar la bolsa al vuelo, el moro, medio moro y vuelta redonda.

Art. 25. — Peso de las bolsas: Las bolsas no podrán pasar de 60 kilos como máximo y 57 como mínimo, en este último caso siempre que el envase y mercadería lo permita.

Art. 26. — Pagos: Los pagos se efectuarán en el lugar de trabajo y en un todo de acuerdo a la Ley número 11.278.

Art. 27. — Primeros auxilios: En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes, sin perjuicio de que cuando sea necesario se traslade al accidentado, hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 28. — Accidentes de trabajo: En caso de accidentes se procederá de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión número 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 29. — Higienización del personal: En todo lugar de trabajo el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

Art. 30. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 31. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por trabajos que no hayan realizado, salvo en los casos de jornadas perdidas imputables al empleador, como se establece en el artículo 20º.

III — SALARIOS

Art. 32. — Trabajos con papas en chacra:

Por bolsa y para la cuadrilla:

a) Juntada con el surco abierto y una rastreada:
   - Juntar, sin clasificar y amontonar en melga sin tapar y sin comida, por bolsa .... $ 1.78
   - Juntar y dejar bolsa parada en rastrojo, sin clasificar ni coser, sin comida, por bolsa .... „ 1.90

b) Embolsar sin clasificar, coser y cargar a chata o camión, sin comida „ 1.30
   - Juntar, clasificar, embolsar, coser y cargar a culata de chata o camión, sin comida .... „ 3.72

c) Arrancar con azada, juntar, embolsar de canasto directo a bolsa y coser, sin comida, por bolsa ...... „ 4.50
   - La recolección del descarte, corre por cuenta del productor.

d) Es obligación del empleador, encargado o capataz hacer realizar el trabajo en conjunto en el término de seis días y no excediendo de diez días, pasando dicha fecha se deberá abonar un recargo siendo convencional de las partes.

e) **Embolsar:**
   - De montón, recibo o descarte, bolsa cosida en chacra, sin comida .. „ 1.15
   - De montón, recibo o descarte, bolsa cosida en chacra, con comida .... „ 0.95

f) **Clasificar:**
   - Clasificar solamente, en chacra, con comida .... „ 0.85
   - Clasificar solamente, en chacra, sin comida .... „ 1.00
   - Clasificar, embolsar, coser y cargar en chata o camión, mercaderías de pila, tapada o sin tapar y sin comida .... „ 2.29

g) **Zarandeadas:**
   - De montón, sin juntar del suelo la papa "chanchera", bolsa cosida en chacra, sin comida .... $ 1.32
   - Desbrotar del montón con zarandeada a mano, bolsa cosida en chacra, sin comida .... „ 1.33

h) **Cortada:**
   - Para semilla, de montón o de bolsa en chacra, sin comida .... „ 1.97
   - Para semilla, de montón o de bolsa en chacra, con comida .... „ 1.61

i) **Costureros:**
   - Con comida .... $ 0.17
   - Sin comida .... „ 0.23

j) **Sacada de bolsas en rastrojo:**
   - A montón, en chacra, cargando solamente, para la cuadrilla, sin comida, por bolsa .... „ 0.23

Por día:

- Juntadores, con comida .... $ 35.00
- Juntadores, sin comida .... „ 43.00
- Cortadores para semilla, de montón o de bolsa en chacra, con comida „ 25.85
- Cortadores para semilla, de montón o de bolsa en chacra, sin comida .... „ 33.85

Costureros con comida .... $ 25.85
Costureros, sin comida .... „ 33.85

Art. 33. — Cargadores en chacra exclusivamente cualquier destino: Salarios obligatorios para la cuadrilla, por bolsa:

La cuadrilla de cargadores en chacra tendrá la obligación de cargar los vehículos que transporten fuera de la misma, debiendo un integrante de la cuadrilla, por turno rotativo, acomodar las bolsas en el vehículo.

Carga directa, acomodando la bolsa en el vehículo .... $ 0.29
Trasbordo de camión a camión o de chata a camión .... „ 0.34
Pesando en balanza de bajo porte, tendrá un aumento de .... „ 0.04

Art. 34. — Movimiento de carga o descarga: Por cada movimiento de carga o descarga de bolsas que se realice en terreno o playa de chacra y en el que los obreros no hubieran intervenido anteriormente sin cargarla, percibirán $ 0,23 m/n. por bolsa y si el trabajo se realizara en horas extras el salario se abonará con un recargo del 50 %.

IV — TRABAJOS EN GALPONES, BARRACAS, DEPOSITOS O PLAYAS DE FERROCARRIL

Condiciones de trabajo

Art. 35. — Horarios: En los galpones, barracas o depósitos o playas de ferrocarril de la planta urbana de las ciudades, pueblos o estaciones ferroviarias, se cumplirá la jornada legal que establece la Ley número 11.544 y la Reglamentación Provincial.

Art. 36. — Bolsa de trabajo: Para las tareas anotadas en este capítulo la distribución del trabajo estará a cargo del Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores (S.U.T.R.E.) de la respectiva especialidad del lugar donde los hubiere, el que distribuirá el personal por lista de riguroso turno rotativo.

Art. 37. — Normas para las tareas. El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse la bolsa al hombro a mayor distancia de 22 metros. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano, abonando un movimiento derecho.

Art. 38. — Tareas de hombreadores: Los hombreadores quedan obligados a dar bolsas en pila, pilotes o vehículos, según lo disponga el empleador y además por turno rotativo deberán acomodar las bolsas en la carga y alcanzarías en la descarga de cualquier vehículo u otro medio de transporte que lleguen para la descarga.

Art. 39. — Movimiento de vagones: Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta deba efectuarse y cuando no estén, deberán ser arrimados y retirados con medios mecánicos o tracción a sangre, por cuenta exclusiva de los empleador

SALARIOS

Art. 40. — Por bolsa para la cuadrilla:
Movimiento de bolsa a pila o pilote

1) Cargando de pila o pilote a camión o vagón por movimiento directo .... $ 0.21
2) Descargando a pila o pilote sin pesar, hasta una altura de 10 bolsas .... „ 0.21
Pasando dicha altura se pondrá estibador.
3) Clasificar, llenar y coser .... „ 0.94
4) Vaciar bolsas de pila .... „ 0.23
5) Vaciar bolsa de camión o carro, incluída la alcanzada y la cortada de la bolsa „ 0.26
6) Zarandear semilla, llenar bolsas y coser „ 1.14
7) Cortar, repasar en lienzo, sacar la podrida, llenar bolsa y coser .... „ 0.85
8) Cambio de bolsa o rellenar y coser .... „ 0.27
9) Pesando en balanza de alto porte, tendrá un aumento de .... „ 0.03
10) Pesando en balanza de bajo porte, tendrá un aumento de .... „ 0.04
11) Trasbordo de camión a camión, incluyendo la acomodada de bolsa en el vehículo .... „ 0.34
12) Acomodar bolsas en la carga de carros o camiones .... „ 0.10
13) Alcanzar y pulsear bolsas, en la descarga de vagones de ferrocarril, o cualquier otro vehículo, por bolsa .... „ 0.08
14) Trasbordo de galpón a galpón o barraca, de estiba a estiba, por bolsa y por movimiento .... „ 0.21

V — TRANSPORTE

Art. 41. — Salarios obligatorios, conductores de camiones: El conductor de camión (no propietario) en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes en chacra a galpón, percibirá el dieciocho por ciento (18 %) del valor del flete, sin comida.

En el transporte a larga distancia percibirá el doce por ciento (12 %) del valor del flete, con comida y alojamiento.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m/n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte para cubrir o compensar diferencias en menos que existieran en otros meses.

Ayudante conductor: Se abonará el seis por ciento (6 %) del valor del flete.

Viáticos: Para conductores, ayudantes conductores de camiones:

Cuando a las trece horas o/a las veintiuna horas, no haya regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionar la comida o en su defecto a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal .... $ 6.60
Para cama .... „ 7.00

El transporte en lo referente a tarifas se regirá por la Ley Provincial Nº 5.632.

Art. 42. — Derechos del productor para el transporte: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que posean medios propios de transporte y siempre que estén registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos. En las tareas respectivas podrán intervenir miembros de su familia o personal permanente en la misma forma y con los mismos derechos que se establecen en el artículo 3º.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 44. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 (Ley número 12.921) que ascienden a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992, el ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 45. — Diferendos: Los diferendos que se suscitEn por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino Nº 387, San Nicolás, T. E. Nº 409.

Art. 46. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 47. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere modifique o anule los derechos u obligaciones establecidas en la misma.

Art. 48. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular Juan José Billard; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOL. C. N. Nº 52. — Bs. As., 27 de mayo de 1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 6/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Angel C. Baragioli, Héctor Farías, Rodolfo Ríos, Guillermo Pulley, Luis Andrés Alonso y Lucio Barraza y por los Representantes Patronales, señores: Emilio Cantarelli, Angel Fernández Calvo, Pablo Sparo, Rodolfo José Balinotti y Lorenzo Coll, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Resolución M. Nº 12/53, C.N.T.R., es el organismo encargado de fijar las tarifas de máquinas e implementos de propiedad de contratistas y/o de productores cuando realicen las mismas tareas para terceros con máquinas de su propiedad; Que el establecer las mismas, resulta conveniente como un elemento cadyuvante a la regulación sobre bases justas de las relaciones que deben existir entre los distintos sectores que contribuyen con su trabajo a favorecer la producción rural; Que para el presente Acuerdo se practicó un estudio en base a los reales costos de explotación de conformidad con las partes; Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar las tarifas para contratistas con máquinas y herramientas propias que realicen tareas de roturación y preparación del suelo y siembra, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636, teléfono 458, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, 4 de Junio, Dolores, Eva Perón, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Las Heras, Gral. Alvear, Gral. Alvarado, Gral. Belgrano, Gral. Conesa (Tordillo), Gral. Guido, Gral. Lavalle, Gral. Madariaga, Gral. Paz, Gral. Pueyrredón, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, 9 de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — Las tarifas para las tareas de roturación, preparación del suelo y siembra que se fijan en la presente resolución se aplicarán sin distinción, cualquiera sea la clase de producto a que se destine el campo, con la sola excepción de la siembra de papa sometida, por las características especiales de esta actividad, a disposiciones diferentes. La variedad y calidad de las semillas a emplearse tampoco será motivo de tarifas distintas.

Art. 3º — No pudiendo hablarse de "ciclos" dada la naturaleza de estas tareas, las normas y tarifas que se fijan en la presente resolución regirán desde la fecha de su aprobación y estarán en vigencia mientras no se modifiquen como consecuencia de variantes de orden económico o alteraciones de cualquier otro carácter que haga necesaria su revisión.

Art. 4º — Tarifas por hectárea:

1) **Tracción mecánica** (Tractor)

Arando con arado de rejas .... $ 40.—
Arando con arado de discos .... „ 40.—
Disqueando con arado-rastra .... „ 20.—
Disqueando con rastra de disco doble „ 18.—
Rastreando con rastra de dientes .... „ 8.40
Sembrando con máquina de discos .. „ 13.60

2) **Tracción a sangre**

Los trabajos que se realicen empleando caballada, serán .... Convencional

Maíz y girasol: Trabajos de siembra, aporque y escardillo: Tarifas .... Convencionales

Cajón sembrador acoplado

Cuando el trabajo con la rastra de discos o con el arado-rastra se hiciere con el cajón sembrador acoplado, la tarifa será: .... Convencional

Art. 5º — Rebaja de tarifas: Tratándose de la segunda arada (cruzar la arada inmediata anterior) o cuando la tarea se efectúa en campos de rastrojos, las tarifas precedentemente fijadas para el trabajo de arar sufrirán un descuento del 10 % (diez por ciento).

Art. 6º — Recargo de tarifas: Cuando se trate de campos vírgenes o cuando los mismos se hubieren destinado a pastoreo sin trabajo de roturación y siembra en los últimos años, las tarifas precedentemente fijadas para el trabajo de arar sufrirán un recargo del 20 % (veinte por ciento).

Art. 7º — Provisión de semillas: En las tareas de siembra, el contratante tendrá la obligación de proveer la semilla en los lugares que el contratista considere adecuados para evitar pérdidas de tiempo. La semilla deberá entregarse en bolsas o medias bolsas, según sea la modalidad de la zona.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero titular, Esteban Oddone.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular René P. Delpech; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETOS SINTETIZADOS

8.504—15|5|53. — Nómbrase Agregado Económico de la Embajada de la República en Japón, al Oficial Mayor del Ministerio de Comercio Exterior, Antonio José De Silva e Souza (M. 269.596).

DESIGNACIONES

8.505—15|5|53. — En la categoría de **Oficial 5º**, Juan José Martínez (Matrícula 1.666.251). Nómbrase Auxiliar de la Consejería Económica de la Embajada de la República en España, al Oficial 5º, Juan José Martínez (M. 1.666.251). Determínase que los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, sustituyen los del Nº 12.332, dictado con fecha 4 de diciembre de 1952.

8.503—15|5|53. — En la categoría de **Oficial Mayor** a Antonio José De Silva e Souza (M. 269.596).

8.909—21|5|53. — En la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, en la categoría de **Oficial 7º**, Hipólito Oscar Morales (M. 6.521.219).

9.423—29|5|53. — Consejero Económico de la Embajada en Perú, al Consejero Económico de 2ª, del Ministerio de Comercio Exterior, Francisco Félix Roca.

TRASLADOS

8.768—19|5|53. — De la Embajada de la República en España a la Legación de Suecia, al Auxiliar de la Consejería Económica, Oficial 4º, Norberto Andrés Giugliano (M. 4.328.994). Acéptase, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la renuncia presentada por el Oficial 7º, Ramón Alberto Pérez (Matrícula 4.332.437). Desígnase, en la categoría de Oficial 5º a Ramón Alberto Pérez (M. 4.332.437). Nómbrase Auxiliar de la Consejería Económica de la Embajada de la República en España, al Oficial 5º, Ramón Alberto Pérez (M. 4.332.437).

PROMOCIONES

8.393—13|5|53. — En el Ministerio de Comercio Exterior, a las categorías de **Oficiales 5º y 8º** a los actuales Oficial 8º y Auxiliar 3º, Alfredo Domingo Condotta (M. 949.488) y Jorge Rafael Sedano Acosta (M. 4.332.249).

ADSCRIPCIONES

9.424—29|5|53. — Al Ministerio de Comercio Exterior, al Auxiliar 7º del Departamento de Justicia, Luis Lucio Couturier (M. 4.232.806). La adscripción aludida queda limitada al término de seis (6) meses.

9.909—5|6|53. — En la Presidencia de la Nación, al 2º Jefe de División de 1ª de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Ingeniero Agrónomo José Santiago Morosini (M. 1.727.451). La adscripción aludida queda limitada al término de seis (6) meses.

10.669—16|6|53. — A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Jefe de Sección del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Eduardo Spurr (M. 19.918), quien percibirá únicamente el sueldo correspondiente al cargo citado. La adscripción aludida queda limitada al término de seis (6) meses.

9.911—5|6|53. — Danse por terminadas, a partir del 6 de abril de 1953, las adscripciones a Coordinación de Informaciones de Estado, dependiente de la Presidencia de la Nación, de los Oficiales 1º y 5º, José Francisco Ara (M. 4.215.669) y Roberto Natal Taboada (M. 271.512).

RENUNCIAS

9.624—2|6|53. — A partir del 1º de mayo de 1953, la renuncia presentada por el empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, David Adolfo García (C. I. 780.017, Policía Pcia. de Buenos Aires).

9.625—2|6|53. — Acéptanse, de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, a partir de las fechas que en cada caso se indican: 1º de abril de 1953, Carlos Aquiles Domingo De Sanctis (Matrícula 2.133.949) y Carmen Balbina Criscione de Rivas (L. C. 427.250); 9 de abril de 1953, Roberto Alfredo White (Matrícula 3.683.021) y 14 de abril de 1953, Rosario Zabalua (L. C. 5.513.013).

9.626—2|6|53. — A partir del 24 de marzo y 1º de abril de 1953, las presentadas por los empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Dora Victoria Podestá de Jones (Lib. Cívica 244.593) y Jorge Copoletti (Matrícula 4.767.108).

9.627—2|6|53. — A partir del 5 de mayo de 1953, la presentada por el Oficial 4º, Oscar Amadeo Giambruni (Matrícula 4.009.796).

10.301—11|6|53. — La del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1ª clase, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, César Augusto Bunge y Alvarez Calderón (M. 420.749). Desígnase en el Ministerio de Comercio Exterior, en la categoría de Consejero Económico de 1ª, a César Augusto Bunge y Alvarez Calderón (M. 420.749). Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norte América al Consejero Económico de 1ª, César Augusto Bunge y Alvarez Calderón (Matrícula 420.749).

10.673—16|6|53. — Presentadas por los siguientes empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, a partir de las fechas que en cada caso se indican: 1º de abril de 1953, José Pujato (M. 2.035.013) y Aldo Ronald Zappoli (M. 4.495.783); 22 de abril de 1953, María Corona Sánchez de Anselmo (L. C. 3.451.658) y 29 de abril de 1953, Eugenio Antonio Mioletti (M. 4.467.009).

CESANTIAS

10.300—11|6|53. — Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Ramón Esteban Guitart (M. 1.392.676).

10.675—16|6|53. — A partir del 1º de marzo de 1953, de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Angela Josefa Rey de Carro (L. C. 470.700).

11.056—18|6|53. — En la Dirección de Granos y Elevadores, Aldo Agustín Cangiani (M. 4.344.035).

11.057—18|6|53. — Dase término a las funciones que desempeña el Oficial Mayor, Horacio Roberto de León Belloc (M. 119.319), como Agregado Económico de la Embajada de la República en Canadá.

ORDENES DE PAGO A FAVOR DEL M. DE...

(Viene de la página 6)

Partida Principal	Partida Parcial	Importes			
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas					
1	1	256.860			
1	2	2.000	258.860		
11	1	63.950			
11	2	880	64.830		
12	1	3.800			
12	2	300	4.100	[illegible]27.790	
Item 16 — Dirección General de Producción Animal					
1	1	486.875			
1	2	1.500	[illegible]		
11	1	115.115			
11	2	3.000	118.115	606.490	
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal					
1	1	650.975			
1	2	12.000	662.975		
11	1	144.395			
11	2	3.500	147.895	810.870	
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna					
1	1	171.735			
1	2	1.500	173.235		
11	1	59.110			
11	2	1.200	60.310	233.545	13.958.163
Item 19 — Varios					
14	1				35.767.018
SUBTOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL					147.800.247
A deducir: Economías a realizar					22.100.000
TOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL ...					125.700.247

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, procederá a afectar la presente Orden General de Pago en las sumas a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 1 del 27 de enero de 1953 (Decreto Nº 1.443).

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 30 de julio del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1953, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o, 1946 - Serie "B", v$n. 4.114.600.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953.

e.16|7-Nº 3.606-v.30|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

Rematará

Importantes lotes de materiales en desuso: el día 23 de julio de 1953, a las 8,30 hs., en el Depósito de Y.P.F., calle Lacarra 2049, con bases de ventas varias, comprendiendo los siguientes efectos:

Automotores, repuestos varios para compresores, tanques cilíndricos, chapas varias capacidades (2.000 a 10.000 litros), gasógeno, mangueras con uniones, cañerías y accesorios, surtidores y accesorios, y otros materiales.

Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F. (ENDE), Av. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Avenida del Libertador General San Martín 432 o Viamonte 783 (piso 5º) y Lacarra 2049.

e.14|7-Nº 3.546-v.23|7|53

NUEVAS

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para el día 24 de julio de 1953, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de seis (6) juegos de matrices para linotipo, tres (3) moldes para linotipo y treinta (30) metros de caucho para máquina Master de 1,5 mm. de espesor, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17|7-Nº L-3.632-v.23|7|53

Ministerio del Interior

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA DIRECCION DE ADMINISTRACION

(Expte. D-15.259 c.v/953)

Llámase a licitación pública Nº 22 para el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, por la provisión de 2.000 dos mil metros de lona impermeable de m. 1,00 de ancho aproximadamente, color marrón o beige, con inserción de goma. Para capota de vehículos y embarcaciones. Pliego de condiciones en la División Compras, Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 13 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.17|7-Nº L.3.631 - v.23|7|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8/53, para el día 27 de julio próximo, a las

16 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble destinado al Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 3 de Eva Perón (Prov. de Bs. As.).

Pliegos e informes: En la Capital Federal, Dirección Gral. de Administración, Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P. Of. 410. — En Eva Perón, Cámara Nacional de Apelaciones, de Eva Perón, (Prov. de Bs. As.) Calle 48, Nº 566.

Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.17|7-Nº L.3.608 - v.23|7|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio de 1953 de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 3: A las 15 horas, para la provisión e instalación equipos para extracción de aire en el local cocina y adyacentes de las obras de construcción de un comedor para alumnos de las Facultades de C. Médicas y de Odontología a cargo de la Empresa Constructora Kobusch, Vogel y Cía. Presup. Ofic. m$n. 50.000.—. Pliego: m$n. 5.—.

Nº 138: A las 15 y 15 horas, para la provisión de elementos varios (estufa a gas y eléctrica, heladeras eléctricas, campanas de vidrio para anestesiar animales, brazo de luz, etc.), con destino a la Cátedra de Farmacodinamia de la Facultad de Ciencias Médicas. Presup. Ofic. $ 22.000.—. Pliego: m$n. 5.—.

Nº 139: A las 15 y 30 horas, para la provisión e instalación de equipos para baja tensión y rectificadores, con destino a la Cátedra de Fisiología de la Facultad de C. Médicas. Pres. Ofic. m$n. 60.500.—. Pliego: $ 5.—.

Informes: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, José Evarito Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán ser acompañadas del respectivo depósito de garantía, equivalente al 1 % sobre el monto total de las mismas. — El Secretario de la Comisión.

e.17|7-Nº L.3.609 - v.23|7|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 249/53
Expediente Nº 1.957/51

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Agosto de 1953, a las catorce horas, para contratar las obras de pavimentación de caminos interiores para la Colonia "Cabred", sita en Open Door, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad Eva Perón (Provincia de Buenos Aires).

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Eva Perón (Provincia de Buenos Aires), hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de la licitación de referencia.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.836.924,28 curso legal.

Jorge M. Arlazzi, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.17|7-Nº L.3.626 - v.30|7|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 249

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Carpetas de Cartulina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|7-Nº L.3.627 - v.23|7|53

Ministerio de Asuntos Económicos

Llámase a licitación pública para la provisión de escritorios, sillones, bibliotecas, mesas y porta-manteaux. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1953 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital.

e.17|7-Nº L.3.612 - v.23|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública DMN. Nº 5, para el día 28 de julio de 1953, a las 15 horas, para la adquisición de Motores "Continental", "International", "Chevrolet" y "Ford". El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Servicio Administrativo (Compras), calle Perú número 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.17|7-Nº L.3.615 - v.23|7|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 141.066/53

Llámase a licitación pública Nº 46, para el día 29 de julio de 1953, a las 15,30 horas, para la adquisición de mesas escritorios, sillas, sillones giratorios, mesitas para máquinas de escribir y máquina de escribir. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministos, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.17|7-Nº L.3.629 - v.23|7|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones siguientes:

Julio 24 a las 11 horas (Pliego número 2.254) Bridas para cañería de acero. Julio 24 a las 12 horas. (Pliego número 2.255) Tapones mecánicos de seguridad. Julio 27 a las 11 hs. (Pliego Nº 2.256) 12.000 Tn. chapa de acero. Julio 27 a las 12 hs. (Pliego Nº 2.257) Turbinas a vapor. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado (E. N. D. E.)

e.17|7-Nº L.3.630 - v.23|7|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de mechas de acero para talleres, pesos 67.000. Presentación propuestas: 27 de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|7-Nº L.3.607 - v.23|7|53

Licitación pública para la adquisición de seis aplanadoras para bacheo, pesos 240.000. Presentación propuestas: 30 de julio a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|7-Nº L.3.614 - v.28|7|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Cabildo 65, División Ventas T.E. 76|3630
Licitaciones Públicas

30|7|53: 1053|53, 10.45 horas, por la venta de 5.000 kgs. de Bisulfito de Sodio.

30|7|53: 1052|53, 11 horas, por la venta de 10 vehículos automotores.

31|7|53: 1054|53, 11 horas, por la venta de 3.000 tambores de zinc en desuso y tapas de bronce y zinc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.633 - v.30|7|53

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 193|53, para el día 28 de julio de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Batería estacionaria de acumuladores - Equipo motor generador, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.617-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 192|53, para el día 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, por el transporte de carbón de leña desde el centro forestal Piranè a la estación ferrocarril Piranè, Territorio Nacional de Formosa (F.N.G.B.M.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.618-v.30|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 194|53, para el día 28 de julio de 1953, a las 9.10 horas, para la provisión de: Repuestos para camiones, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.619-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 195|53, para el día 28 de julio de 1953, a las 9.20 horas, para la provisión de: Tirantes de madera de pino, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.620-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 196|53, para el día 28 de julio de 1953, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos para grúa, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.621-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 197|53, para el día 28 de julio de 1953, a las 10 horas, por el transporte de combustibles, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.622-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 198|53, para el día 7 de agosto de 1953, a las 10.10 horas, para la provisión de: Algodón Linters, alcohol etílico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.623-v.30|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 199|53, para el día 28 de julio de 1953, a las 10.10 horas, para la provisión de: Grúa móvil, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.624-v.23|7|53

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, para la provisión de una camioneta rural marca "Mercedes Benz", tipo 1170 D. Por pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Tucumán Nº 1110, 4º piso, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 a 17 horas. — El Subgerente General.

e.17|7-Nº L-3.628-v.30|7|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL del MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52 (DGMME), para la reparación general de tres (3) automóviles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301, de esta Capital Federal.

e.17.7-Nº L.3.610-v.28|7|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 525
para el día 30 de julio de 1953

CIUDAD DE PARANA
(Provincia de Entre Ríos)

Nº 525, hora 10.30: Provisión y colocación de un quemador semi-automático a petróleo para alimentar caldera de alta presión del lavadero mecánico. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.611-v.23|7|53

Licitación Pública Nº 534
para el día 31 de julio de 1953

CIUDAD DE MENDOZA

Nº 534, hora 10,30: Colocación de la marmolería, incluso trabajos complementarios previos en el Casino de la Guarnición y Dependencias, etc. Presupuesto oficial $ 515.932,76 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 5.246, $ 76.— m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 27 de julio de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán

oncurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.616-v.23|7|53

LICEO MILITAR "Gral. SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 77|53

(Venta de Rezagos)

Llámase a licitación pública para contratar la venta de rezagos de vestuario. La apertura de las propuestas se efectuará en el cuartel del Liceo Militar "General San Martín", calle San Lorenzo número 1100, San Martín, F.C.N.B. Mitre, el día 3 de agosto de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General San Martín", calle San Lorenzo Nº 1100, San Martín, F.C.N.B.M., o telefónicamente al T.E. 755 (San Martín) 0635 ó 758 (Villa Ballester) 1024, cualquier día hábil de 7 a 12 horas. — Secretario de la Comisión de Adjudicaciones.

e.17|7-Nº L-3.613-v.23|7|53

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública para el 28 de agosto próximo a las 11 horas, para la venta del ex Transporte A.R.A. "Río Negro", varado actualmente en las cercanías de Ushuaia. Para informes y pliegos de condiciones, recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital.

e.17|7-Nº L-3.625-v.30|7|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 4 del mes de agosto del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 8, para la provisión de muebles con destino a la habilitación de nuevas Delegaciones de la Dirección del Interior. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.10|7-Nº L.3.455-v.23|7|53

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 34/53, para las 10 horas del día 27 de julio de 1953, para la provisión de un dinamómetro para resistencia de papeles, hilados, cartulinas, cartones, etcétera.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|7-Nº L-3.536-v.17|7|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a licitación pública Nº 21 (Expte. D-17961 c.v|953), para el día 28 de Julio de 1953, a las 10,00 horas por la provisión de artículos de escritorio. Pliego de condiciones, en la División Compras, Lavalle 341, 2do. piso, de 7,00 a 13,00 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.15|7-Nº L-3.570-v.21|7|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de: una máquina fresadora universal, etc., con destino a la Escuela Industrial Nº 5 "Fray Luis Beltrán", de la Capital, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.15|7-Nº L-3.564-v.21|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 27 de julio de 1953, a las 16 y 30 horas, para la adquisición de: película virgen, etc., con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.15|7-Nº L-3.565-v.21|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 27 de julio de 1953, a las 17 horas, para la adquisición de: máquinas y herramientas agrícolas, etc., con destino a Misiones Monotécnicas de Especialidad Agropecuaria, dependientes de este Ministerio. Mercadería a entregar en n|depósitos y|o s|vagón Capital Federal. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.15|7-Nº L-3.566-v.21|7|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. U-11.706|53

Se llama a Licitación Pública Nº 190. (2º llamado), para el día 23 de julio de 1953, a las 13 horas, para la provisión de: máquinas de escribir de 90 y 130 espacios. — Para más detalles, consultar y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.13|7-Nº L-3.469.v.17|7|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-0089|953

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de julio de 1953, a las 14,30 horas, para la provisión de uniformes, destinados al personal de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

e.3|7-Nº L.3.376-v.30|7|53

Expediente C—4.732/953

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, para la provisión de productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico, ropas y mercería, artículos de limpieza, moblaje, artefactos y tapicería y útiles de oficina, destinados al Instituto de Neurocirugía a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo. — Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.25|6-Nº L.3.171-v.20|7|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

Llámase a concurso de títulos, méritos y aptitudes por el término de treinta días a partir del 2 de julio próximo, para proveer de Profesores titulares y adjuntos a varias cátedras de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Doctorado en Medicina Veterinaria. Para cualquier consulta, dirigirse a la Secretaría de la Facultad, calle Sargento Cabral 2105, Corrientes. — Corrientes, 25 de junio de 1953.

e.13|7-Nº L-3.475.v.20|7|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 44.281|53

Llámase a Licitación Pública Nº 7|54, para el día 28 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a útiles de escritorio.

Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — El Director General de Administración.

e.16|7-NºL-3.578-v.22|7|53

DIRECCION GENERAL DE AYUDA MEDICO INTEGRAL

Expediente Nº 79.652|52

Llámase a Licitación Pública Nº 233|53 para el día 24 del mes de julio de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a medicamentos para odontología y laboratorio.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Director General de Administración.

e.14|7-Nº L.3.554-v.20|7|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES — LITORAL

Expediente Nº 51.368|53

Llámase a Licitación Pública Nº 234|53, para el día 28 del mes de julio de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, piso 7º, Cap. Fed. — Las necesidades se refieren a: Artículos alimenticios y tabacos.

Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7-Nº L.3.577-v.22|7|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría General

Expte. 32.448-SG-51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.16|7-Nº L 3.604-v.20|7|53

Expte. 1.010 SG|52

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de julio de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bell Ville (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada. Secretario General.

e.14|7-Nº L-3.541-v.20|7|53

Licitación Pública Nº 247

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "materiales y materias primas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|7-Nº L-3.560-v.21|7|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 5.061|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tipo Liverpool, papel tapas, manifold, cartulina, cartón, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Julio de 1953 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.543-v.20|7|53

(Expediente Nº 5064-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de sidra y vino generoso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 15,00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|7-Nº L-3.413-v.22|7|53

(Expediente Nº 5063-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de pan dulce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 15,00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|7-Nº L-3.414-v.22|7|53

Expte. Nº 5.220|53

Llámase a licitación pública para la provisión de punzones de acero templado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|7-Nº L-3.562-v.21|7|53

Expediente Nº 5.174|53

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina enyesada. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de julio de 1953, a las 15,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|7-Nº L.3.579-v.26|7|53

Expte. Nº 5.275|53

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para instalación de agua corriente. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|7-Nº L-3.580-v.22|7|53

Expte. Nº 5.205|53

Llámase a licitación pública para la provisión de un "Instrumental Científico". La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de julio de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|7-Nº L-3.581-v.20|7|53

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 257.866|51

Llámase a licitación pública para la enajenación de hasta 60 toneladas de valores fiscales en desuso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de julio de 1953, a las 15,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.15|7-Nº L-3.561-v.21|7|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES 14.122

CERVECERIA Y MALTERIA ARGENTINA

Ind. y Com. E.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la venta de hez y brotes de malta. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1953 a las diez horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a oficina de ventas, Brasil 731 2do. piso, Capital Federal. — La gerencia

$ 160. — e.6|7-Nº L.16.454-v.20|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la provisión de botellas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1953, a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2do. piso, Capital Federal. — Gerencia.

$ 160.— e 13|7-Nº 16.762-v.24|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de etiquetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1953, a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego

de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2do. piso, Capital Federal. — Gerencia.

$ 80.— e.13|7-Nº L.-3.760.v.17|7|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 14.000 ejemplares de la Memoria del Banco año 1952. Apertura 27 de julio 1953, a las 15, en la división Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, local 715, Capital Federal, donde podrán retirarse pliegos de condiciones.

e.15|7-Nº L.-3.556-v.21|7|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2.225

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de camisas, cuellos y corbatas destinadas al personal de servicios. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 20 de julio de 1953 a las 16.30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 16.30 horas. (B.II. 30).

e.3|7-Nº L.3.382-v.17|7|53

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para proveer azulejos 15 x 15 cms., cornisas 5 x 15 cms. y cuarta caños color marfil para revestimientos de offices, baños, toilettes, etc., del segundo grupo de la obra de Casa Central. Apertura 28 de julio 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación (m$n. 40 cada juego), en la Inspección General de la obra del nuevo edificio de la casa central, Reconquista 71, entrepiso, local 22 E, Capital Federal. (BN. 65).

e.13|7-Nº L.-3.472 v.24|7|53

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 muebles de madera, plano 676 A. Apertura 29 de julio 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la división Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. (B.N. 63).

e.13|7-Nº L.-3.473.v.17|7|53

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales del edificio de sucursal Rosario, (Santa Fe). Apertura 31 de julio de 1953, a las 15, en la Gerencia de Administración. Documentación ($ 40 c|juego) en inmuebles y construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal. (BN. 62).

e.13|7-Nº L.-3.474.v.24|7|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expte. Nº 15.264/53

Llámase a licitación pública Nº 38, el día 7 de agosto de 1953 a las 16 horas, para la provisión de ropa de cama y uniformes. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. Gerente de Economía y Contabilidad.

e.16|7-NºL.3.576-v.29|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 131.004-53

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 23 de julio de 1953, a las 15.30 horas, para la adquisición de papeles en blanco, formularios, carpetas y fichas de cartulina, y sobres impresos. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.14|7-Nº L.-3.539.v.20|7|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº 47|53: "seguros contra incendio". Apertura: 21 de julio de 1953, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.14|7-Nº L.-3.533-v.20|7|53

Licitación Pública Nº 49/53, "Lanchaje de Explosivos", apertura: 23 de julio de 1953 a las 16,00 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.16|7-Nº L.3.605 - v.22|7|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA, GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para las adquisiciones siguientes: Julio 21, a las 11 horas: (Pliego número 2.251), pintura anticorrosiva. — Julio 22, a las 10 horas: (Pliego número 2.253), copias en papel heliográfico. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 11.30 horas.

e.14|7-Nº L-3.551.v.20|7|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.

17|7|53: Cables de acero (4906) a las 11 hs. — 17|7|53: Escobillas eléctricas (4913) a las 8 hs. — 17|7|53: Equipos soldadura eléctrica (4935) a las 8 ½ hs. — 17|7|53: Chapas de acero (4953) a las 11 ½ hs. — 17|7|53: Tanques (4994) a las 9 ½ hs. — 17|7|53: Artículos y materiales sanitarios (5006) a las 10 hs. — 17|7|53: Varillas de cobre y alambres (5016) a las 10 ½ hs. — 17|7|53: Chapas fibrocemento (5024) a las 9 hs. — 18|7|53: Conductores y terminales (4914) a las 8 hs. — 18|7|53: Aparatos registradores (5026) a las 8 ½ hs. — 20|7|53: Bomba (4689) a las 8 ½ hs. — 20|7|53: Cables de acero y accesorios (4899) a las 9 ½ hs. — 20|7|53: Báscula para camiones (5011) a las 9 hs. — 20|7|53: Cajas uniones rectas (5037) a las 10 hs. — 20|7|53: Accesorios eléctricos para automotores (5039) a las 10 ½ hs. — 20|7|53: Maderas (5050) a las 11 hs. — 20|7|53: Reparaciones y motores eléctricos SIAM (5071) a las 12 ½ hs. — 20|7|53: Caños y accesorios (5097) a las 13 hs. — 21|7|53: Estopa y trapos (4981) a las 8 hs. — 21|7|53: Cabo manila y cáñamo (4989) a las 8 ½ hs. — 21|7|53: Cajas terminales y de unión (5022) a las 9 ½ hs. — 21|7|53: Cajas terminales forma botella (5024) a las 10 hs. — 21|7|53: Cajas terminales (5025) a las 10 ½ hs. — 21|7|53: Molduras de madera (5055), a las 11 hs. — 21|7|53: Cable armado subterráneo (5067) a las 11 ½ hs. — 21|7|53: Repuestos para guinches (5081) a las 9 hs. — 21|7|53: Cabo manila (5095) a las 12 hs. — División Licitaciones, junio 29|1953. — Hugo Corrales Balivé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.270-v.17|7|53

Licitaciones Públicas

28|7|53: Compresores (5.012), a las 8 horas.
28|7|53: Guinches con pluma giratoria (5013), a las 8.30 horas.
28|7|53: Guantes de amianto (5.145), a las 10.30 horas.
29|7|53: Provisión y Montaje tanques (5 059), a las 8.30 horas.
29|7|53: Montaje tanques para petróleo (5.082), a las 9.30 horas.
29|7|53: Proyectiles y arandelas para perforadores (5.113), a las 10 horas.
30|7|53: Tapas y tapones (4.834), a las 8 horas.
30|7|53: Válvulas (4.706), a las 8.30 horas.
30|7|53: Válvulas y reguladores presión (4.954), a las 10.30 horas.
30|7|53: Baterías y acumuladores (5.118), a las 11.30 horas.
30|7|53: Anilina roja para kerosene (5.137), a las 11 horas.
30|7|53: Caños de acero (5.140), a las 12 horas.
30|7|53: Cañería contra incendio (5.142), a las 12.30 horas.
31|7|53: Instalación líneas y equipos (5.060), a las 8 horas.
31|7|53: Repuestos para máquinas "Brandt" (5.138), a las 8.30 horas.
31|7|53: Productos químicos (5.143), a las 9.30 horas.
31|7|53: Calzado (5.147), a las 10 horas.
31|7|53: Soldar poleas freno equipos "Wilson Titán" (5.148), a las 10.30 horas.
3|8|53: Fluído estílico (5.023), a las 8 horas.

e.14|7-Nº L.-3.544.v.27|7|53

Licitaciones Públicas

20|7|53: Máquinas para taller (5.120), a las 10 horas.
21|7|53: Estopa y trapos (4.981), a las 8 horas.
22|7|53: Hierro perfil laminado (4.982), a las 8.30 horas.
22|7|53: Barras hierro laminado (4.983), a las 9.30 horas.
22|7|53: Conductores eléctricos (5.033), a las 9 horas.
22|7|53: Herramientas (5.069), a las 8 horas.
22|7|53: Pilas, baterías y accesorios (5.080), a las 10 horas.
22|7|53: Elementos para laboratorios (5.099), a las 11 horas.
23|7|53: Conductores eléctricos (5.014).
23|7|53: Materiales de limpieza (5.015), a las 8.30 horas.
23|7|53: Durmientes, postes, etc. (5.058), a las 9.30 horas.
23|7|53: Repuestos para máquinas "Troscatom" (5.091), a las 10 horas.
24|7|53: Gas-freón y tricloroetileno (4.840), a las 8 horas.
24|7|53: Equipos bomba centrífuga (4.973), a las 8.30 horas.
24|7|53: Botines y zapatos (5.054), a las 9.30 horas.
24|7|53: Carpas y lonas (5.056), a las 10 horas.
24|7|53: Lacas y disolventes (5.109), a las 10.30 horas.
24|7|53: Material aislante (5.111), a las 11 horas.
24|7|53: Válvulas y accesorios (5.112), a las 11.30 horas.
24|7|53: Líquido desoxidante (para cables de acero (5.115), a las 12 horas.
24|7|53: Tanques cilíndricos (5.116), a las 12.30 horas.
24|7|53: Eslabones (5.117), a las 13 horas.
25|7|53: Cañería de conducción (5.141), a las 8.30 horas.

e.14|7-Nº L-3.545.v.20|7|53

YACIMIENTO "EVA PERON"
(Gobernación Militar de C. Rivadavia)

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican más adelante, a efectuarse en el Yacimiento "Eva Perón" (Comodoro Rivadavia), ante los representantes de Y.P.F. (ENDE) y los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones y demás consultas deben dirigirse a Ingeniería (Contratos) de aquella Administración, todos los días hábiles de 15 a 18 hs. y sábados de 9 a 12 hs. — 21 de julio a las 16 hs.: Por mano de obra para la construcción y montaje de Sala de Calderas y Sala de Bombas en Pampa del Castillo (pliego Nº 19|1953, valor $ 20). — 30 de julio a las 16 horas: Tendido de conductos troncales y auxiliares en el Yacimiento 17 de Octubre (Zona Este). Pliego Nº 25|1953. Valor $ 20 m|n. — 21 de julio a las 16 horas: Mano de obra y materiales para la construcción de puertas metálicas (Pliego 22|1953). Valor $ 20 m|n. — 23 de julio a las 16 horas: Por la mano de obra y|o materiales para la construcción de placards de madera. (Pliego 24|1953). Valor $ 20 m|n. — 22 de julio a las 16 horas: Mano de obra para la construcción de anclajes, grapas, tensores, liras, crucetas, soportes, comandos, para montaje de líneas eléctricas. (Pliego 15|1953). Valor $ 20 m|n. — 24 de julio a las 16 horas: Montaje de un tanque de 1.000 m3. en Pampa del Castillo. (Pliego 23|1953). Valor $ 20 m|n. — 28 de julio a las 16 hs.: Mano de obra para la construcción de "guardaganados" (Pliego 18|1953). Valor $ 10 m|n. — 29 de julio a las 16 horas: Mano de obra para la construcción de bulones de anclajes. (Pliego 21|1953). Valor $ 10 m|n. — División Licitaciones, junio 29|1953 — Hugo Corrales Balivé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.266-v.17|7|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a Licitaciones Públicas números 82, 83 y 84, para la contratación de mano de obra para la construcción de tapiales de ladrillones premoldeados, en casas de empleados de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH. 4481, 4491, 4503 y 4504, cuyas aperturas se efectuarán el día 20 de julio de 1953, a las 15, 15,30 y 16 horas respectivamente. Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca, pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 5.— m|n. c|u, con sus correspondientes planos. — División Licitaciones, Junio 29 de 1953. — Hugo Corrales Balivé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.265-v.17|7|53

Llámase a licitaciones públicas para las ejecuciones de obras, en las fechas y horas que se detallan a continuación: Para el día 20 de agosto de 1953, L.P. 97,53: 11,30 horas: Ejecución de las obras civiles de la Central Hidroeléctrica "General Roca" (Río Negro) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n 6.859.796.— (seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional): costo del pliego $ 200.— m|n. Para el día 24 de agosto de 1953, L.P. 98|53, 11,30 horas. Ejecución de obras civiles complementarias de la Central Hidroeléctrica "Ing. César Cipolletti" (Río Negro) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.493.748.— (trece millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional); costo del pliego $ 220. Retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de la División Río Negro, calle 9 de Julio 186. Cipolletti (Territorio de Río Negro), todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.6|7-NºL.3.298-v.20|7|53

ADMINISTRACION MENDOZA
Trabajos en Pozo CL-1 en Campamento Pampa Palauco
Departamento General Perón (Mendoza)

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1953, a las 10 horas, para la provisión de maderas varias. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, junio 29|1953. — Hugo Corrales Balivé, Jefe División Licitaciones.

e.3|7-Nº L.3.267-v.17|7|53

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1953 a las 12 hs., para contratar la mano de obra por el montaje y desmontaje de aproximadamente 20 torres de perforación y producción en los yacimientos de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y demás consultas, dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.15|7-Nº L.3.571-v.28|7|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio próximo a las 10 hs. para la contratación de transporte en camiones, de cemento portland en bolsas, desde fábricas a Campamentos de Y.P.F.

Por pliegos de condiciones y consultas, en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. Aires, o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

e.15|7-Nº L.-3.572-v.21|7|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras de fabricación nacional; $ 1.485.133. Presentación propuestas 23 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|7-Nº L-3.443-v.22|7|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 6.173-LP-53

Instalación de la cañería de impulsión para proveer de agua a la ciudad de Neuquén. Pliego: Ofic. de Compras y Administración Neuquén. Apert.: Julio 24 de 1953, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 6.364,65 m|n.

e.3|7-Nº L-3.361-v.24|7|53

Licitaciones Públicas
Expte.: 7.110-LP-1953

Un grupo de electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo. Pliego: Of. de Compras. Apert.: setiembre 16 de 1953 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|7-Nº L.3.585-v.22|7|53

Expte. 13.184-LP-1953

Provisión, montaje y puesta en marcha de funcionamiento normal durante tres meses de las instalaciones necesarias para aumentar la capacidad de producción de la Fábrica de Acido Sulfúrico Nº 3, Sar

Isidro (Buenos Aires). Pliego: Of. de Compras. Apert.: setiembre 16 de 1953 a las 15.15 en Secret.: Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.16|7-Nº L.3.575 - v.29|7|53

Licitación Pública
Expte. 13.944-LP-1953

Dos grupos electrobombas para líquidos cloacales y tres grupos electrógenos.
Pliego: Of. de Compras. Apert.: setiembre 14 de 1953, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.13|7-Nº L-3.464.v.17|7|53

Expte.: 13.186-LP-1953

50.000 kgs. de cobre en lingotes para fundición. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: agosto 6 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.
e.6|7-Nº L-3.388-v.20|7|53

Expte.: 2.384-LP-1953

Provisión, montaje, transporte, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de maquinarias y aparatos varios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: setiembre 7 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.6|7-Nº L-3.390-v.20|7|53

Licitación Pública

Un grupo de electrobomba centrífuga para pozo profundo. Expte. 8.857-LP-1953. Pliego: Of. de Compras. Apert. setiembre 14 de 1953, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.14|7-Nº L-3.540.v.20|7|53

Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.290 hasta 21 julio 1953, 16 horas, provisión: Pinceles de diversos tipos, cepillos y felpudos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5.00 m|n.
e.15|7-Nº L-3.573-v.21|7|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 424

Llámase a licitación hasta el día 21 de julio de 1953, a las 15 horas para la provisión e instalación de las estructuras de hierro para techos en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, provincia de Corrientes.

Presupuesto oficial: $ 372.309,58 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 20,— m|n.

Presentación de las propuestas: citada sección, hasta el día y hora indicados.
e.7|7-Nº L-3.430-v.21|7|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 111|53.
Expte. Nº 78.284|953.

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de julio, a las 13.30 horas, para la adquisición de dos (2) heladeras eléctricas, (una comercial y la otra familiar) y un (1) enfriador eléctrico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.462.v.17|7|53

Licitación Pública Nº 110|53.
Expte. Nº 78.288|953

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de julio, a las 12.30 horas, para la adquisición de una (1) guillotina eléctrica y una (1) cosedora eléctrica para imprenta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.463.v.17|7|53

Licitación Pública Nº 112|53

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de julio, a las 14.30 horas, para la adquisición de maderas, con destino al Invernáculo y Ampliación Laboratorio-Instituto de Fitotécnia, sito en la calle Querandíes, camino Santa Rosa, Castelar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal, o en el citado Instituto. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.467.v.17|7|53

Licitación Pública Nº 113|53

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de repuestos para 50 máquinas pulverizadoras marca Myers.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.15|7-Nº L-3.568-v.21|7|53

Expte. 17.767|53
Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de seiscientos cincuenta metros de caño de hierro galvanizado, sin costura y dos (2) llaves a cadena, para caños, con destino al Vivero Forestal General San Martín (Río Negro).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (oficina 127), Capital Federal y en el citado vivero.

El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.458-v.17|7|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE CARNE

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de "piezas galvanizadas y de bronce", apertura 31 de julio de 1953, a las 10 horas. Carpeta Nº 2.063-M-1953. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — La Dirección.
e.16|7-Nº L.3.584 - v.22|7|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 4|53, hasta el día 17 de julio de 1953, a las 12 horas, para contratar la provisión de materiales eléctricos.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 3º piso, de 8 a 19 horas. — Jefe seccional.
e.13|7-Nº L-3.459-v.17|7|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. p|la prov. y coloc. en el Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (Ex-Rigles), Cap. Fed., de: Nº 93|53: Expte. 5.134|53, provisión y colocación de la carpintería de Madera. Apert. 17|7|53, a las 11 horas. — Nº 94|53: Expte. 5.021|53: provisión de azulejos y zócalo de mosaico granítico. Apert. 17|7|53, a las 11.30 horas. — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.
e.13|7-Nº L-3.465.v.17|7|53

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|52, (2º llamado. Expte. Nº 15.950|52), para construcción de zapatas y vigas de apoyo de hormigón armado para primer riel sobre coronamiento y segundo riel destinados a la instalación definitiva de las grúas "Ansaldo", en los Diques 3 y 4 del Puerto de Buenos Aires, hasta el día 24 del corriente a las 15 horas.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Maipú número 1302, 7º piso, oficina 716, donde además se entregarán las bases, pliegos y especificaciones previo pago de $ 10 m|n. Garantía de las propuestas pesos 12.000 m|n. en títulos, bonos nacionales o en efectivo depositados en el Banco de la Nación Argentina. — El Director General de Administración.
e.8|7-Nº L-3.438.v.22|7|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Adquisiciones

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 411, para la provisión de hasta 4.000 toneladas de coque de fundición, con destino a los Ferrocarriles Nacionales. Apertura de sobres, 30 de julio a las 14 horas, en Adquisiciones Avda. Corrientes 559, 5º piso (Oficina Licitaciones), Capital Federal. Condiciones y especificaciones técnicas en la citada oficina de 12 a 18 horas.
e.6|7-Nº L-3.396-v.20|7|53

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.
Prórroga Fecha Apertura
Licitación Pública Nº 11259|53
Trabajo de Conservación de Vías

Se comunica que la apertura de sobres para esta licitación, que debía efectuarse a las 13 horas del 10 de julio en curso, queda postergada para el día 10 de agosto de 1953, a las 12,30 horas.
e.15|7-Nº L-3.567-v.21|7|53

FERROCARRIL N. G. BELGRANO
E. N. T.
ADQUISICION DE LEÑA
Aviso a los Obrajeros
Licitación Pública
Expediente O. C. 69|53 As. 9

El día 5 de agosto de 1953, a las 14 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú Nº 4, Buenos Aires, la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio, invitándoselo a formular su mejor oferta en apoyo del IIº Plan Quinquenal. Los que no hubieran recibido por correo "pliego de condiciones" y "planilla de cotizaciones", pueden pedirlos en las oficinas centrales, almacenes jurisdiccionales, superintendencias de tráfico y estaciones".

Nota: Quedan suprimidas las adquisiciones directas de leña que se venían efectuando de acuerdo a las condiciones de la Resolución Nº 212, del 3|2|51.
e.13|7-Nº L-3.461-v.17|7|53

Administración General del Ferrocarril Nacional General San Martín

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas de los días que se indican para la fabricación de calderas para locomotoras, según detalle: Nº 200: 2 calderas serie 2301|24, Ap. 18|8|53. Nº 201: 1 caldera serie 2361|72, Ap. 19|8|53. Nº 202: 1 caldera serie 2201|06, Ap. 20|8|53. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas.
e.13|7-Nº L-3.470.v.24|7|53

F. C. N. G. B. MITRE
(E. N. T.)
Licitaciones Públicas

215: Madera lapacho; 30/7/53, 14,30 horas.

216: Chapas acanaladas de hierro galvanizado; 30/7/53, 15,30 horas.

Pliegos y condiciones, Maipú 1302 esq. Av. Libertador General San Martín, Oficina Nº 618, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Administrador General.
e.13|7-Nº L-3.538-v.30|7|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

F. 5.184: Zunchos para elásticos, palancas y bujes de acero. Ap.: 21|7|53, 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados.
e.10|7-Nº L.3.477-v.21|7|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL N. D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53/102, día 23/7/53 a las 12 horas. "Guinches a Vapor". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 2º piso, Oficina Licitaciones, Capital Federal.

Administrador General.
e.16|7-Nº L.3.586 - v.22|7|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Administración General de Aerolíneas Argentinas

Postérgase apertura Licitación número 31|53 (Construcción de pistas y superficies pavimentadas en Río Gallegos) para el día 27|7|53, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 4º piso.
e.15|7-Nº L-3.569-v.21|7|53

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
Compañía Argentina de Navegación Dodero

Llámase a Licitación Pública Nº 9083, para la provisión de martillos neumáticos, máquinas de coser, repuestos, sierras, punzadora y cizalla, máquinas para carpintería mecánica, eléctricas, etc., Pliego de condiciones, en la División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital. Vencimiento 10|8 de 1953, a las 16 horas. — Administrador General.

$ 160.— e.15|7-Nº 16.960-v.28|7|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras

Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 191|53, para el día 22 de julio de 1953, a las 9.30 horas, para la provisión de: tubos de rayos catódicos para televisión, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.468.v.17|7|53

División Ventas
Cabildo 65 T. E. 76-3630

21|7|53. — 1043|53 - 11 horas, por el trueque o venta de 60 toneladas de chatarra de fundición y 60 toneladas de chatarra de acero, compuesta de repuestos para automotores.

21|7|53. — 1047|53 - 11,30 horas, por la venta de aros rasca aceite, aros compresión, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.7|7-Nº L-3.415-v.21|7|53

Licitaciones Públicas

24|7|53: 1.046|53, 11 horas por la venta diversos rezagos (trozos de plomo antimonioso, cápsulas de latón, virutas de cobre, etc.). — 24|7|53: 1.048|53, 11,30 horas, por la venta de 30 toneladas de escoria de plomo. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.10|7-Nº L.3.453-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública número 1.049|53 para el día 20 de julio de 1953 a las 11 horas, por la venta de 30 toneladas de alpaca laminada en flejes. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.10|7-Nº L.3.456-v.17|7|53

Ministerio de Ejército

REGIMIENTO 8 DE INFANTERIA MOTORIZADO
"GENERAL O'HIGGINS"

Llámase a licitación pública para la concesión de Venta de Rezagos del Regimiento 8 de Infantería Motorizado "General O'Higgins". La apertura de las propuestas se efectuará en Km. 11, Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Ser-

vicio de Intendencia del Regimiento 8 de Infantería. Kilómetro 11 (Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia).

e.3|7-Nº L.3.375 - v.17|7|53

SUBSECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública Nº 2/53, para la provisión de la "Carpintería Metálica" para el segundo piso y subsuelo, para la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones) de esta Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, el día 17 de julio de 1953, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales y particulares, dirigirse a esta Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ing. Huergo 251, 2º piso. Buenos Aires.

e.3|7-Nº L.3.381 - v.17|7|53

Boletín Oficial
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 . Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital Federal

Licitación Pública Nº 512, para el día 23 de julio de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 512: hora 10.30, provisión de cañería de acero semipesada para electricidad. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n.: precio de la documentación $ 10 m|n., horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|7-Nº L.3.466 - v.17|7|53

Llámase a licitación pública, (segundo llamado) para la contratación de concesión cantina instalada en el Regimiento 1 de Infantería Motorizada, "Patricios", sito en calle Santa Fe 4815, Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 20 de julio de 1953, a las 10 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas, hasta la fecha y hora indicados. Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones generales y cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento 1 de Infantería Motorizado "Patricios", Santa Fe 4815, Buenos Aires. T. E. 71|9120, todos los días hábiles de 7 a 12 y de 14 a 18 horas. —

e.13|7-Nº L.3.471 - v.17|7|53

28 de julio de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 519, Hora 10,30: Provisión de 200 toneladas de hierro redondo para hormigón armado con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000,00 m/n. Precio de la Documentación Técnica $ 10,00 m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L.3.582 - v.22|7|53

Licitación Pública Nº 523, para el día 28 de Julio de 1953

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 523, Hora 10,40: Provisión e Instalación de Heladeras Eléctricas. Presupuesto Oficial $ 249 890,00 m/n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 5.244, $ 26.— m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L.3.583 - v.22|7|53

DESTACAMENTO DE MONTAÑA ESCUELA

"Llámase a licitación pública para la venta de estiércol proveniente de los corrales del Comando 1. Destacamento de Montaña Escuela y Subunidades dependientes. La apertura de las propuestas se efectuará en el referido Comando (Uspallata, Provincia de Mendoza), el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrá presentar sus ofertas hasta el día y hora mencionados. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales y de cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse a la Sección Intendencia de este Comando en Uspallata. — Emilio M. Heredia, Coronel-Comandante del 1. Destacamento de Montaña Escuela.

e.15|7-Nº L-3.557-v.17|7|53

DIRECCION GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 18|53, para el día 23 de julio de 1953, a las 11 horas, para la provisión de leche, pan y factura, desde la fecha de su adjudicación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|7-Nº L-3.563-v.21|7|53

DIRECCION DE EJERCITO
REGIMIENTO 2 DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

"Llámase a licitación pública para la venta de rezagos de vestuario, la apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado (calle Presidente Perón s|n.), (Azul, Provincia de Buenos Aires), el día 24 de julio de 1953 a las 10.00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada".

"Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a la dirección mencionada anteriormente". — Rafael Segundo Maldonado, Coronel, Presidente de la Comisión de Contrataciones.

e.6|7-Nº L.3.395-v.20|7|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|53 (DGMME), para la adquisición de útiles y papeles de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de julio de 1953, a las 10 horas en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301, de esta Capital Federal.

e.14|7-Nº L-3.552-v.23|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53 DGMME para la adquisición de repuestos para diversos vehículos automotores; Ford, jeep marca Willys, tractor Oruga, G. M. C., micro-ómnibus Studebacker, camión Volvo, Chevrolet, camioneta De Soto, camión liviano de 1|4 ton. marca Willys.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de julio de 1953, a las 9 horas en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicado.

Para requerir datos y pliego de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avenida Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.15|7-Nº L-3.559.-v.24|7|53

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53 DGMME para la adquisición de repuestos para diversos vehículos automotores; camiones Chevrolet, micro-ómnibus Chevrolet, jeep Willys, tractores Deering acoplado remolque marca Fama, camiones G. M. C., automóvil Chrysler, camiones Ford.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de julio de 1953, a las 9,30 horas, en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y pliego de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones). Avenida Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.15|7-Nº L.3.558.-v.24|7|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Adquisiciones - Sección Llamados E. B.

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 383|953 para la adquisición de ajuste y reparación para máquinas de imprenta y repuestos para las mismas, la apertura de las propuestas se realizará el 20 de julio de 1953 a las 9 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.13|7-Nº L-3.460-v.17|7|53

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 403|53, para la adquisición de repuestos para distintas marcas de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el 20 de julio de 1953, a las 9.45 horas, en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.14|7-Nº L-3.549.-v.20|7|53

Ministerio de Aeronáutica

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/53 el día 20 de julio de 1953 a las 10 horas para la adquisición de "Máquinas, herramientas, acc. y herramientas manuales para carpintería y mecánica. Equipos compr. de aire y acces. para pintado. Equipos para soldadura oxídrica. Cámaras y cubiertas para automotores. Aceros en chapa. Tubos y alambres. Bulones y tuercas. Maderas compensadas y tela de uso aeronáutico. Balsa. Colas. Solventes. Materiales para aeromodelismo. Roldanas. Cojinetes, terminales, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas retirarlos de esta Dirección calle Juncal Nº 1290, División Adquisiciones y Previsiones T. E. 44-8861 de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.3|7-Nº L.3.379 - v.17|7|53

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Llámase a licitación privada a partir del 6 al 22 de julio a las 14,30 horas del corriente año, para la contratación de los servicios de bar y cantina del casino de Suboficiales de la Escuela de Aviación Militar, sita en el camino a San Roque Km. 6 ½, Córdoba. Los interesados en la adjudicación, pueden solicitar "Pliego de condiciones" a la Secretaría de dicho Casino, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.

e.6|7-Nº L-3.397-v.20|7|53

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31-0575

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32-7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32-0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32-7738